

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 1 de 82

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	173
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	15-09-2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 40.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	Funcionamiento	2.1.2.02.02.007	124304 12100000	2026000535
CONCEPTO DEL GASTO	2.1.2.02.02.007– servicios financieros y conexos; servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento leasing FUENTE: 124304 - SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6 12100000 -INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	CODIGO UNSPSC: 84131600 SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES 84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES 84131604 SEGUROS DE INVALIDEZ 84131601 SEGUROS VIDA 84131501 SEGUROS DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 “TERUEL DELA MANO CON LA GENTE” (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	No aplica			
SECTOR	No aplica			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	No aplica			
INDICADOR DE RESULTADO	No aplica			
META DE PRODUCTO	No aplica			
INDICADOR DE PRODUCTO	No aplica			
NOMBRE DEL PROYECTO	No aplica			
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	No aplica			
APROBACIÓN VIABILIDAD (SECRETARIA DE PLANEACIÓN)	No aplica			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-ZONA URBANA: __X__ ZONA RURAL: __ MPIO: _____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: X -ADOLESCENCIA: __X_ -JUVENTUD: __X_ - ADULTOS: __ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: __ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: __X_ - INDIGENA: __ -AFRO: __ -LGTBI: __X_ - JAC: __X_ -JAL: __X_ -JUECES DE PAZ: __ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __X - OTRO: __ CUAL?: _____			

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 2 de 82

RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	<u>Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión).</u> - FÍSICA (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): <u> X </u> - MENTAL (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): <u> X </u> - SENSORIAL (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): <u> X </u> - COGNITIVA (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): <u> X </u> - N/A: <u> </u>

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la Planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la Planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

La administración Municipal debe contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales procurando invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la Planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

La constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes (Art. 311 Constitucional), dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

Que conforme a la constitución Política de Colombia es el Alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios. Que el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 7 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. En el mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás atribuciones que le asigne la Constitución y las leyes, así mismo como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, al alcalde le corresponde entre otras atribuciones, dirigir la acción administrativa de la municipalidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar el gasto de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

E Conforme a los lineamientos previstos en los artículos 314 y 315 superiores, el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, así como la ley 1150 de 2007, autoriza al Ejecutivo Municipal para dirigir las licitaciones o concursos y celebrar los contratos estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al Municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 3 de 82

entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, vías, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley; así mismo, le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

La normatividad Constitucional y Legal vigente en nuestro ordenamiento jurídico ha dispuesto que los funcionarios públicos deben administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, impericia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros, y ante todo encaminados a su conservación y cuidado. En virtud de ello, la ley ha previsto el seguro de manejo o de cumplimiento, que tiene por objeto garantizar la correcta administración y cuidado de los bienes, fondos o valores que se confían a los empleados públicos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico vigente.

El artículo 65 de la Ley 136 de 1994, señala los derechos y garantías en favor de los miembros del Concejo Municipal; éstos son, entre otros... un seguro de vida y la atención médico asistencial personal.

Según lo establece los artículos 58 y 87 de la Ley 617 de 2000, los alcaldes y concejales tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida. Por lo que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario constituir pólizas con el objeto de amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa al Alcalde Municipal, Personero y a cada uno de los miembros del Concejo Municipal de Teruel Huila. Igualmente, todo funcionario que administre recursos públicos está en la obligación de constituir una póliza de manejo, que ampare: delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, y gastos de reconstrucción de cuentas, etc., esto con el fin de dar cumplimiento al deber constitucional de procurar eficiencia y eficacia en la administración de los bienes del Estado, (Artículo 10 y 12, Ley 42 de 1993).

El artículo 3 de la Ley 1148 de 2007, ordena que los alcaldes de los Municipios que pertenecen a las categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo al presupuesto del sector central del municipio, una Póliza de Seguro de Vida y de Salud de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994, para los concejales.

Por otro lado, el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, ordena que los Personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.

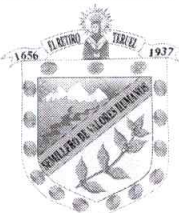
Así mismo, la administración municipal requiere de la adquisición de las pólizas de manejo de los funcionarios que tienen dentro de sus competencias la ordenación del gasto, la ejecución del presupuesto municipal y la custodia de bienes de la administración, que ampare: delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, y gastos de reconstrucción de cuentas, etc., esto con el fin de dar cumplimiento al deber constitucional de procurar eficiencia y eficacia en la administración de los bienes del Estado, (Artículo 10 y 12, Ley 42 de 1993).

Es obligación de la administración municipal contratar las pólizas de manejo que permitan amparar todos los riesgos inherentes al manejo de bienes del Estado, cubriendo de este modo la actividad adelantada por el Señor Alcalde, Secretaria de Hacienda, Jefe de Oficina General y Asuntos Administrativos, Auxiliar, Personero (a) Municipal y al Presidente del Concejo Municipal, en virtud de la responsabilidad en materia disciplinaria, penal y fiscal de los mismos, por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones.

El funcionario responsable por la administración (gestión) de los bienes públicos deberá ampararlos mediante una póliza de seguros, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los estudios técnicos del caso, con el fin de establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten, (Artículo 107 ley 42 de 1993, e inciso primero artículo 53 Ley 998 de 2005).

El artículo 203 del Decreto 663 de 1993 prevé las condiciones y características del Seguro de Manejo, así: Seguro de manejo o de cumplimiento. 1) Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confían a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos. 2) Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y en general, los que por disposición de la Ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo. 3) Subrogación de la entidad aseguradora. Por el hecho de pagar el seguro la entidad aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizado, con todos sus privilegios y accesorios.

El seguro es un instrumento financiero que se adquiere antes de la ocurrencia de un riesgo, en el cual un tomador, a cambio de una suma de dinero denominada «prima», recibe el pago de una indemnización o la prestación de un servicio cuando suceden hechos cubiertos en el contrato de seguros pactado entre las partes.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 4 de 82

La utilidad de un seguro radica en que, cuando ocurre un evento cubierto por éste, la persona no tiene que usar sus ahorros, vender un bien, solicitar un préstamo o hacer uso de otro mecanismo financiero para recuperarse, solo debe reclamar el seguro y pagar una mínima suma denominada deducible, es decir, un monto previamente establecido en el seguro que es asumido por el asegurado y lo motiva a ser cuidadoso con aquello que tiene asegurado, para evitar la materialización de riesgos.

Dado que un seguro solo responde por los riesgos estipulados en un contrato, su compra exige tanto el conocimiento del riesgo al cual se encuentra expuesto un bien como el entendimiento de cómo se utiliza un seguro, por tanto, no deje la compra al azar o a la voluntad de un tercero. Recuerde leer la póliza y solicitar asesoría en caso de tener dudas antes de adquirir un seguro.

De la misma manera, el Municipio de Teruel – Huila, cuenta con bienes que figuran en los inventarios y se encuentran contabilizados, tales como: edificios, vehículos, maquinaria pesada (maquinaria amarilla), equipos, y demás bienes, los cuales requieren ser asegurados, toda vez que están expuestos a diferentes riesgos como asonadas, motines, actos terroristas, terremotos, sustracción con o sin violencia, alto voltaje, entre otros, como también el daño interno de los equipos.

El parque automotor del cual es propietario el Municipio y que requiere contar con los amparos de responsabilidad civil extracontractual, pérdida total o parcial por daños, pérdida total o parcial por hurto, en razón a que el próximo 04 de octubre 2026 se vencen, son los siguientes: 1) RETROCARGADOR modelo 2012, marca CASE RETCAR, de placa 580SN; 2) MOTONIVELADORA modelo 2008, línea 845; 3) VOLQUETA marca INTERNATIONAL modelo 2015 de placa OZI989; 4) VOLQUETA CHEVROLET FVR PLACA PQU301, modelo 2026 FASECOLD 01611200; 5) RETROEXCAVADORA JCBMCX – 2024, 6) VIBROCOMPACTADORA DYNAPAC CA 1500D modelo 2025, MICROBUS marca mercedes Benz modelo 2009 placa OBH158 SPRINTER 313 CDI Fasecolda 05803092.

El Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, en su artículo primero decreta la obligatoriedad: Para transitar por las vías y lugares públicos del territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro vigente que cubra los daños corporales que se causen a personas en accidente de tránsito.... "entendiéndose como vehículo automotor, según lo consagrado en el artículo segundo ibidem "todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acopiado", es importante la adquisición del SOAT para el vehículo MICROBUS Mercedes Benz Sprinter 313 CDI modelo 2009 placas OBH158.

Todas las pólizas tienen vigencia hasta el día 04 de octubre 2026 a las 0:00 horas, razón por la cual se debe realizar la contratación de las pólizas mencionadas antes de la fecha de vencimiento, para asegurar la continuidad de la protección de los riesgos, evitando interrupciones.

De acuerdo con lo anterior, es una obligación legal y una necesidad para el Municipio de Teruel – Huila, contar con las pólizas de seguros patrimoniales: manejo global para entidades oficiales, seguro de vida: grupo para el alcalde, personera y concejales del Municipio de Teruel – Huila; así como las pólizas que amparen los riesgos generales, bienes muebles e inmuebles de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable el Municipio de Teruel, en los ramos todo riesgo: daños materiales por incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, rotura de maquinaria, todo riesgo contratista, corriente débil; responsabilidad civil extracontractual predios labores y operaciones, automóviles.

En síntesis, el cuatrienio administrativo 2024 – 2027, entiende y propende por mantener excelentes condiciones de servicios, adquiriendo los materiales necesarios para desplegar actividades acordes con su naturaleza de entidad pública cuyo fin primordial es el logro del desarrollo integral de su comprensión territorial, representado ello en la satisfacción del interés general. De hecho, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio.

Por lo tanto, es importante que el Municipio de Teruel – Huila, deberá contar con una persona legalmente autorizada que cumpla con las condiciones y requisitos previstos en el presente proceso, que otorgue las pólizas de seguros patrimoniales: manejo global para entidades oficiales, seguro de vida: grupo para alcalde, personera y concejales del Municipio de Teruel – Huila; así como las pólizas que amparen los riesgos generales, bienes muebles e inmuebles de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable el Municipio de Teruel - Huila, en los ramos todo riesgo: daños materiales por incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, rotura de maquinaria, todo riesgo contratista, corriente débil; responsabilidad civil extracontractual predios labores y operaciones, automóviles.

Que la adquisición de seguros o de pólizas por parte del Municipio de Teruel Huila, según su Plan de Aseguramiento, está contemplada en el Plan de Adquisiciones para la actual vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior, para la Administración Municipal es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el proveedor de estos seguros, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El Municipio de Teruel – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía. Para la definición de los elementos de la contratación, tales como precios, calidad, condiciones y plazo de entrega, se procedió a hacer el análisis del sector en los términos contemplados en el numeral III literal b) de la

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 5 de 82

Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, especialmente a través del estudio de procesos de contratación de procesos similares adelantados por la entidad y cotizaciones de posibles proveedores

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad identificada es un proceso contractual en la modalidad de CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA, toda vez que es el camino legal expedito que promueve el ordenamiento jurídico colombiano para este tipo de adquisiciones determinado por la cuantía a comprometer.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE SEGUROS
OBJETO (4)	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE TERUEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN SU PLAN DE ASEGURAMIENTO.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Obligaciones generales: - Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. - Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. - Cumplir con las obligaciones derivadas de las específicas contempladas en el pliego de condiciones y su anexo técnico. - Responder civil y penalmente por los perjuicios que le fueren imputables y que ocasionen perjuicios a EL MUNICIPIO, derivados de sus actos, hechos u omisiones, por la celebración y ejecución del contrato. - Practicar las modificaciones que se requieran en forma diligente y oportuna. - Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y mantener su vigencia. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad. - Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. - Garantizar que la ejecución del contrato se sujete a los principios de transparencia y responsabilidad por parte de los distintos actores que intervienen en el proceso. - Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio. - Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato. - Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993. - Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Obligaciones específicas: - Cumplir con las condiciones técnicas especificadas en el contrato y las demás contempladas en la oferta del CONTRATISTA. - Entregar de manera oportuna las pólizas requeridas, para lo cual el contratista contará con un plazo de entrega de máximo cinco (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01 Versión: 1 Página 6 de 82

3. Ajustar el valor asegurado de acuerdo al salario actual del alcalde sin cobro de prima adicional.
4. Suscribir el Acta de Inicio, una vez el SUPERVISOR considere se ha perfeccionado el contrato.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO para el cabal cumplimiento del presente contrato, a través del SUPERVISOR designado para el efecto.
7. Las pólizas deberán entregarse en original y 1 copia, con el clausulado de las condiciones generales, la información técnica, las condiciones particulares.
8. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la invitación y en la oferta presentada por el asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
9. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio en los términos, plazos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, en la oferta presentada y conforme la normatividad vigente aplicable.
10. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría general y de Gobierno del Municipio.
5. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

• Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las normas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

• Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en el Municipio de Teruel – Huila y en las zonas ZOMAC.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 7 de 82

- | | |
|--|--|
| | 2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. |
|--|--|

MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de mínima cuantía, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguiendo de la Subsección 5 de la Sección 1, Capítulo 2 del Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales - civiles vigentes, y demás disposiciones internas del Municipio de Teruel Huila.

Las adquisiciones de Bienes, Servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de las siguientes áreas:

- A. Aspectos generales del Mercado
- B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
- C. Estudio de la oferta
- D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ RAMA: ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
- ✓ DIVISIÓN: SEGUROS (INCLUSO EL REASEGURO), SEGUROS SOCIALES Y FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO LA SEGURIDAD SOCIAL
- ✓ GRUPO: SEGUROS
- ✓ ACTIVIDAD: SEGUROS GENERALES Y VIDA

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a la rama económica de ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS se ubica, para efectos del presente proceso, en la División 65 – Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria, Grupo 651 – Seguros y Clase 6512 – Seguros generales, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C.

La actividad de seguros generales comprende la prestación de servicios destinados a asumir, mediante un contrato de seguro, determinados riesgos que puedan generar pérdidas económicas o afectar bienes, responsabilidades e intereses patrimoniales del asegurado. Esta actividad se diferencia de los seguros de vida, en cuanto está orientada principalmente a riesgos distintos de los relacionados con la vida humana.

Dentro de los seguros generales se encuentra una amplia variedad de coberturas, cuya aplicación depende de la naturaleza del riesgo y del objeto que se pretende proteger. Entre ellas se encuentran los seguros de daños materiales, incendio y eventos naturales, sustracción, automóviles, transporte, responsabilidad civil, manejo, cumplimiento, maquinaria y equipos, riesgos financieros, entre otros. Las condiciones de cada cobertura se

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 8 de 82

determinan de acuerdo con las características del riesgo, los bienes asegurables, los valores expuestos y las condiciones técnicas establecidas por la aseguradora.

El mercado está conformado principalmente por entidades aseguradoras autorizadas para operar en Colombia, las cuales diseñan y ofrecen diferentes productos de seguros generales de acuerdo con las características y niveles de exposición de sus clientes. En la operación del sector también intervienen los intermediarios de seguros y las entidades reaseguradoras, estas últimas como mecanismo de respaldo de los riesgos asumidos por las aseguradoras, conforme a las condiciones de cada negocio.

La contratación de seguros por parte de las entidades públicas responde a la necesidad de gestionar los riesgos que puedan afectar los bienes, recursos y demás intereses a su cargo. En el caso de las entidades territoriales, estos pueden estar relacionados con inmuebles, muebles, vehículos, maquinaria, equipos, recursos públicos y responsabilidad frente a terceros, entre otros, de acuerdo con la identificación y valoración de riesgos realizada por cada entidad.

En este contexto, el Municipio de Teruel, Departamento del Huila, requiere contratar un programa de seguros destinado a amparar los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o bajo su responsabilidad, considerando las características de los bienes existentes y los riesgos identificados por la entidad. Para tal efecto, se podrán requerir las coberturas que resulten técnica y jurídicamente procedentes, entre ellas las relacionadas con daños materiales, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, manejo y demás riesgos que determine el programa de aseguramiento. La contratación de un programa de seguros permite al Municipio contar con mecanismos de cobertura frente a la eventual materialización de los riesgos incluidos en las pólizas, de manera que las consecuencias económicas sean atendidas conforme a las condiciones, límites, deducibles y demás estipulaciones pactadas con la compañía aseguradora.

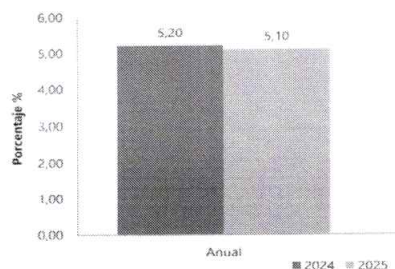
Por lo anterior, el objeto "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL, DEPARTAMENTO DEL HUILA" se encuentra comprendido dentro del mercado de seguros generales – CIU 6512, por corresponder a la adquisición de servicios de aseguramiento orientados a cubrir los riesgos asociados a los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

CONTEXTO NACIONAL

Variación anual Índice de precios al consumidor IPC

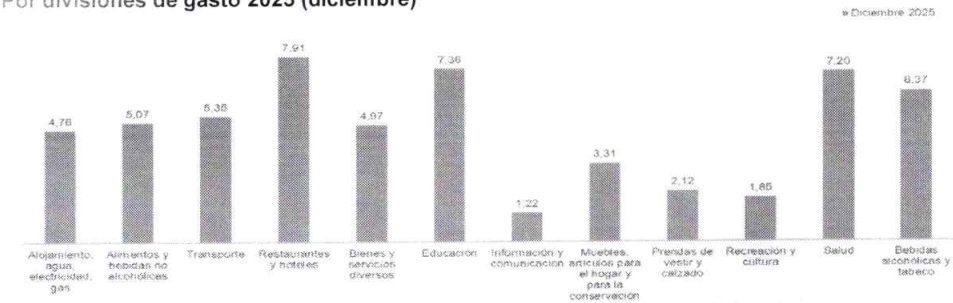
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Diciembre 2024 – 2025



Fuente: DANE, IPC.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto 2025 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der)

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,91%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,22%), pago por alimentación en comedores (8,64%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,67%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,90%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,62%).

La división Educación registró una variación anual de 7,36%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (8,76%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y cursos de educación no formal (6,46%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (1,75%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,73%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,96%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 1,22%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2025 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,64%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Percentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Percentuales	
Restaurantes y hoteles	9,43	7,07	0,65	7,91	0,67	
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30	
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11	
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72	
TOTAL	100,00			5,10	5,10	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,65	
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,46	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,14	0,09	3,31	0,13	
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07	
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06	
Información y comunicación	4,35	-0,93	-0,03	1,22	0,03	

Fuente: DANE, IPC

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 10 de 82

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Tabla 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Estructura canastas IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Tabla 3. Estructura canasta IPC
Total, nacional
Diciembre 2025

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación anual
Servicios (S)	33	57,46	6,42
No durables (ND)	29	32,44	4,10
Semidurables (SD)	11	5,19	1,83
Durables (D)	11	4,92	0,47
Total	84	100,00	

Fuente: DANE, IPC.

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos periodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 11 de 82

más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026 preliminar

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

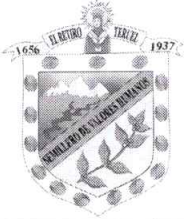
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 4. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
² Incluye cambios cuantitativos sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 12 de 82

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

- Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

CONSTRUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 5. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	2,2	-1,5	6,4

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

- Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Índice de costos de la construcción de obras civiles (icociv) junio 2026

El ICOCIV incluye dentro de la medición, la representatividad de las obras civiles y presenta resultados para cinco agrupaciones de subclases y 17 Subclases CPC V 2.0 AC, 46 tipologías de obra, 316 capítulos constructivos asociados a las obras, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para siete grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 127 insumos.

En junio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,41%, en comparación con mayo de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,41%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 13 de 82

aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,51%). Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,34%), Construcciones en minas y plantas industriales (0,31%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,29%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

Gráfico 3. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.

Total nacional
Junio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 6. Actividades profesionales, científicas y técnicas

Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,6	2,5	0,8

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

1. Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
2. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 14 de 82

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 7. Administración pública y defensa

Tasas de crecimiento en volumen

Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa¹	10,0	7,9	2,3

Fuente: DANE, PIB_T

ppreliminar

1. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
2. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 15 de 82

Tabla 8. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades ¹	9,5	6,3	4,0

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

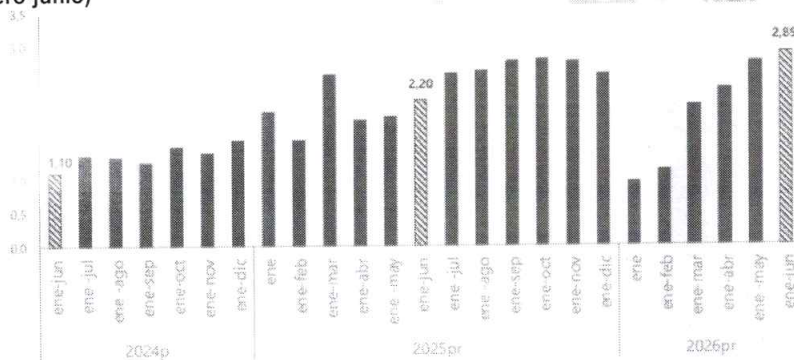
1. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
2. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
3. Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COLOMBIA

Para el periodo enero-junio de 2026^{pr}, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025^{pr}, de enero-junio registró un crecimiento de 2,20%. (Ver gráfico)

Gráfico 4. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original
2024^p - 2026^{pr}
(enero-junio)



Fuente: DANE, ISE

^{pr}preliminar

^pProvisional

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información, serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 16 de 82

CONTEXTO DEPARTAMENTAL

Producto Interno Bruto por Departamento

Resultados a precios corrientes

Para 2025^{pr}, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 9. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2025pr

Departamento	2025 ^{pr}	Departamento	2025 ^{pr}
COLOMBIA	1.852.670	Norte de Santander	30.133
Bogotá D.C.	471.209	Nariño	28.593
Antioquia	277.082	Magdalena	26.858
Valle del Cauca	180.903	Casanare	23.660
Santander	119.032	La Guajira	17.756
Cundinamarca	117.005	Quindío	16.075
Atlántico	82.326	Sucre	15.230
Bolívar	66.547	Arauca	9.403
Meta	55.914	Chocó	8.507
Boyacá	48.823	Cauquetá	7.568
Tolima	40.975	Putumayo	6.358
Cauca	33.902	San Andrés y Providencia*	2.742
Córdoba	33.639	Guaviare	1.540
Huila	32.125	Amazonas	1.453
Risaralda	31.644	Vichada	1.325
Caldas	31.615	Guainía	672
Cesar	31.535	Vaupés	520

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

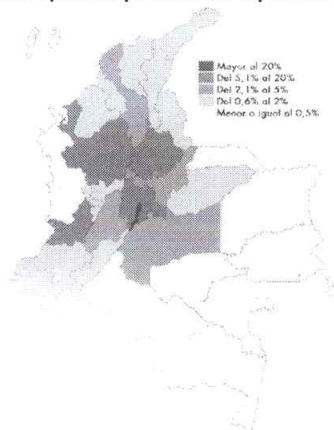
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)

^{pr} preliminar

Participación a precios corrientes

Para 2025^{pr}, Bogotá D.C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mitad del PIB nacional. Al sumar las tres economías con mayor participación que les siguen (Santander, Cundinamarca y Atlántico), estas seis economías representan en conjunto el 67,3 % del PIB de Colombia.

Gráfico 5. Producto Interno Bruto por departamento
Participación porcentual a precios corrientes 2025

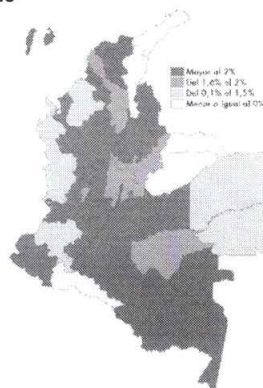


Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP). ^{pr} preliminar

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01 Versión: 1 Página 17 de 82
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

Tasas de crecimiento en volumen

Gráfico 6. Producto Interno Bruto por departamento
Tasas de crecimiento en volumen
2025^{pr}



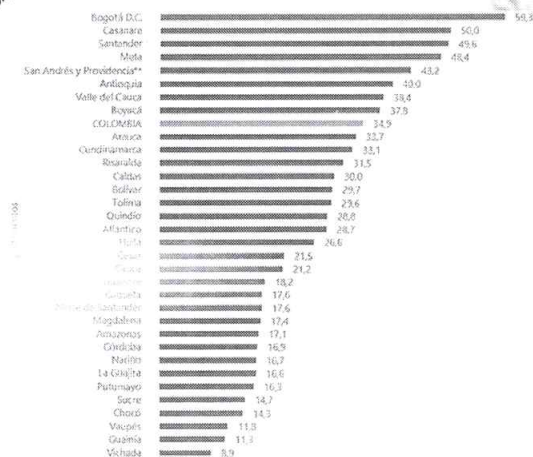
Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP). ^{pr}preliminar

El PIB nacional presenta un crecimiento de 2,6% en 2025^{pr} con respecto al 2024^p. De los 32 departamentos y Bogotá D.C., 12 presentan un crecimiento mayor al nacional, entre los que se destaca Bogotá D.C. 3,5%, Risaralda 3,2%, Antioquia 3,0% y Tolima 3,0%. Por su parte, entre los 21 departamentos restantes que registraron un crecimiento inferior al nacional, se encuentran: Meta 2,5%, Santander 2,4%, Bolívar 2,0%, Cundinamarca 2,0% y Chocó 1,5%. Los departamentos que presentaron variaciones negativas fueron Casanare -2,2%, Arauca -1,9%, La Guajira -1,6%, Putumayo -1,3% y Cesar -1,1%.

Producto Interno Bruto Departamental por habitante

Para 2025^{pr}, el PIB nacional por habitante es 34,9 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Santander, Meta, San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago), Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá

Gráfico 7. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2025^{pr}



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

*Población actualizada con las proyecciones y retroproyecciones del CNPV 2018, 8 de agosto 2025.

** San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)

^{pr}preliminar

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 18 de 82

CONTEXTO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Para la vigencia 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto (PIB) del departamento del Huila, medido a precios constantes de 2015, se ubicó en aproximadamente \$15,747 billones, registrando un crecimiento del 2,68 % frente a la vigencia 2024^{pr}, cuando alcanzó un valor de \$15,336 billones.

Este comportamiento refleja una dinámica positiva de la economía departamental y evidencia una recuperación y expansión moderada de la actividad productiva. El incremento del PIB representa aproximadamente \$411 mil millones adicionales en términos reales, resultado que permite identificar un crecimiento general de la producción de bienes y servicios en el departamento durante la vigencia analizada.

Para la vigencia 2025 preliminar, las actividades económicas que registraron el mayor valor agregado dentro de la economía del departamento del Huila fueron la administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, con \$3.412 miles de millones; la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con \$2.881 miles de millones; y el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con \$2.829 miles de millones. Asimismo, se destacaron las actividades inmobiliarias, con \$901 miles de millones, y el sector de la construcción, con \$887 miles de millones.

Lo anterior evidencia la importancia de los sectores de servicios, comercio y administración pública dentro de la estructura económica del departamento, así como la relevancia del sector agropecuario, en el cual se destacan actividades representativas para el Huila como el cultivo de café, arroz y otros productos agrícolas, además de la actividad ganadera.

El comportamiento positivo de la economía huilense estuvo impulsado también por sectores como las actividades profesionales, científicas y técnicas, y los servicios administrativos, que presentaron un crecimiento importante; de igual manera, las actividades relacionadas actividades financieras y de seguros, registraron resultados favorables. Otros sectores, como las industrias manufactureras, la construcción y las actividades inmobiliarias, también contribuyeron al crecimiento de la producción departamental, fortaleciendo la diversidad de las actividades económicas que generan valor agregado en el Huila.

No obstante, pese al crecimiento general registrado en el Producto Interno Bruto, algunas actividades económicas presentaron variaciones negativas durante 2025^{pr}. Entre estas se encuentra la explotación de minas y canteras, que registró una disminución frente a la vigencia anterior, así como las actividades relacionadas con la administración pública, defensa, educación y salud, las cuales evidenciaron una reducción en su participación en términos de valor agregado. En este sentido, el comportamiento económico del departamento presenta resultados diferenciados entre los distintos sectores productivos.

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015													
Huila: valor agregado según actividad económica													
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015													
Serie 2015 = 2025**													
Miles de millones de pesos													
Clasificación Cuentas nacionales	Secciones CIBU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*	2025**
B.1b D.21-D.31 B.1b	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y	2.112	2.266	2.275	2.319	2.368	2.425	2.461	2.540	2.610	2.803	2.881
	B	Explotación de minas y canteras	1.015	906	844	835	824	787	756	706	671	621	569
	C	Industrias manufactureras	485	483	484	495	500	490	516	531	532	520	554
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire	533	535	554	581	603	589	618	616	625	633	636
	F	Construcción	2.132	1.741	1.200	1.167	1.162	847	954	924	850	876	807
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; repa	2.198	2.247	2.263	2.309	2.378	2.112	2.459	2.771	2.705	2.731	2.829
	J	Información y comunicaciones	335	328	326	344	345	332	375	412	416	414	414
	K	Actividades financieras y de seguros	355	364	383	397	420	430	445	463	496	501	512
	L	Actividades inmobiliarias	717	760	781	810	829	840	860	870	879	895	901
	M + N	Actividades profesionales, científicas y té	588	579	582	588	605	589	645	676	689	684	692
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes i	2.285	2.355	2.422	2.522	2.668	2.702	2.943	2.963	3.127	3.269	3.412
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento	311	329	324	330	367	319	425	549	608	653	729
		Valor agregado bruto	13.065	12.893	12.466	12.610	12.967	12.296	13.300	13.816	13.957	14.365	14.754
		Impuestos	740	743	747	761	788	749	869	1.002	973	979	1.000
		PIB DEPARTAMENTAL	13.805	13.636	13.212	13.369	13.754	13.044	14.164	14.807	14.921	15.336	15.747

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

*preliminar

**provisional

Actualizado el 3 de julio de 2026

CONTEXTO MUNICIPAL

El municipio de Teruel, ubicado en el occidente del departamento del Huila, presenta una estructura económica fuertemente basada en el sector agropecuario. Su vocación productiva se centra en el cultivo de café, acompañado de otros productos como plátano, yuca, cacao y caña panelera. Sin embargo, esta actividad económica, aunque dominante, se caracteriza por baja tecnificación, escasa industrialización y altos niveles de informalidad.

La ausencia de un sector empresarial consolidado y la débil presencia de agroindustria limitan significativamente la generación de empleo formal y

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 19 de 82

sostenible. A esto se suma el fenómeno de subempleo, donde muchas personas trabajan en condiciones precarias, sin seguridad social ni estabilidad laboral.

No se cuenta con cifras oficiales desagregadas a nivel municipal actualizadas, pero se estima que, si bien el desempleo abierto puede ser bajo por el autoempleo rural, la informalidad supera con creces los promedios nacionales. La migración de jóvenes hacia centros urbanos en busca de oportunidades laborales o educativas también refleja la falta de oferta local de empleo profesional y técnico.

En este contexto, la Administración Municipal de Teruel, en cumplimiento de sus competencias legales y de las obligaciones a su cargo, puede requerir el fortalecimiento de su capacidad institucional mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando las necesidades específicas de la entidad no puedan ser atendidas con el personal de planta disponible o requieran conocimientos especializados. Estos servicios permiten apoyar la ejecución de programas, proyectos y actividades institucionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y siempre que su objeto no implique el ejercicio de funciones permanentes propias de los empleados públicos.



Durante los últimos años, la Alcaldía ha realizado esfuerzos por dinamizar el empleo local mediante ferias de empleo, programas de formación en alianza con el SENA, y muestras de emprendimiento. No obstante, estas acciones tienen un impacto limitado en el corto plazo, por lo que la contratación de profesionales por prestación de servicios continúa siendo una vía pertinente y necesaria para atender las obligaciones institucionales y contribuir, en parte, a la dinámica laboral del municipio.

En cuanto al valor agregado del Municipio de Teruel respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

- Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.
- Actividades de industrias manufactureras y construcción.
- Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Teruel de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 20 de 82



El Valor Agregado por Municipio – Base 2015, correspondiente al año 2024p, del municipio de Teruel registró un valor agregado total de \$148 mil millones, lo que representa una participación aproximada del 0,5 % en el valor agregado total del departamento del Huila.

Al analizar la estructura económica del municipio, se observa que las actividades terciarias presentan la mayor participación, con un valor de \$74 mil millones, seguidas de las actividades primarias, que alcanzaron \$63 mil millones. Por su parte, las actividades secundarias registraron un valor de \$11 mil millones.

Lo anterior evidencia que la economía del municipio de Teruel se encuentra sustentada principalmente en las actividades relacionadas con el sector servicios, comercio y actividades agropecuarias, mientras que las actividades asociadas con la transformación e industrialización de materias primas presentan una menor participación dentro de la generación de valor agregado municipal.

En este sentido, los resultados permiten identificar la necesidad de continuar fortaleciendo las actividades productivas del municipio, especialmente mediante estrategias orientadas a la generación de valor agregado en el sector agropecuario, el fortalecimiento de la agroindustria, la transformación de productos locales y el impulso a iniciativas comerciales y empresariales.

Asimismo, la participación de Teruel del 0,5 % en el valor agregado departamental refleja una economía de menor tamaño frente a los principales municipios del Huila. No obstante, esta situación representa una oportunidad para orientar las políticas y estrategias de desarrollo económico hacia el aprovechamiento de las potencialidades productivas y rurales del territorio, buscando incrementar la competitividad, generar nuevas oportunidades de empleo y mejorar las condiciones económicas de la población.

La estructura económica de Teruel para la vigencia 2024 muestra una importante dependencia de las actividades terciarias y primarias, por lo cual resulta estratégico promover acciones que permitan fortalecer la transformación de la producción local y diversificar la economía municipal, contribuyendo así a una mayor generación de riqueza y desarrollo sostenible en el territorio.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 22 de 82

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 10. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total, nacional Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industria, construcción	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Alquiler, hoteles, restaurantes, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades financieras	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.441	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

^aSuministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^a incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles. 4 A.C. (2022).

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. Este documento se puede consultar https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, mes julio 2026

En julio de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 11. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional Julio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Trabajador por cuenta propia	9.774	10.187	41,5	413	1,7
Patrón o empleador	517	667	2,7	150	0,6
Obrero, empleado del gobierno	809	929	3,8	120	0,5
Obrero, empleado particular	10.885	10.924	44,5	39	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	438	470	1,9	32	0,1
Empleado doméstico	733	733	3,0	1	0,0
Jornalero o Peón	605	619	2,5	185	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01 Versión: 1 Página 23 de 82

ligeramente con la información del anexo estadístico.

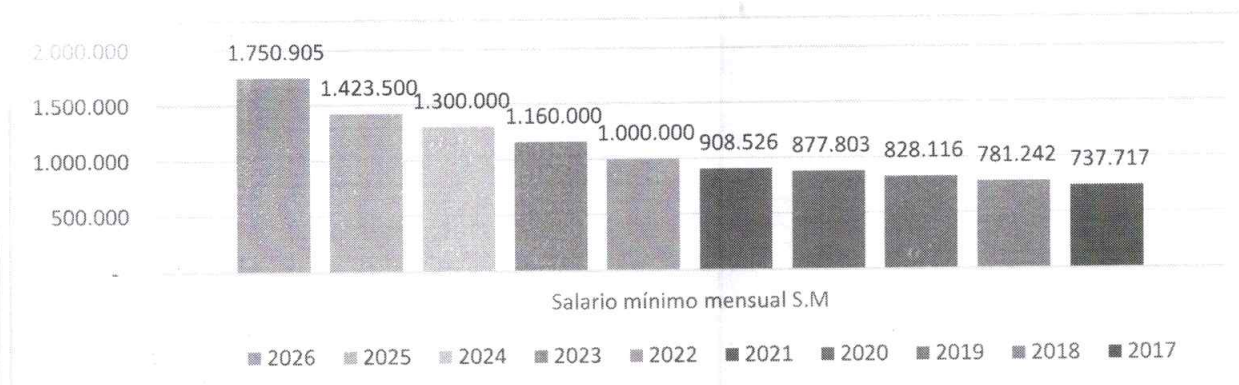
Nota: poblaciones en miles.

Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials> (páginas 92 a 96).

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

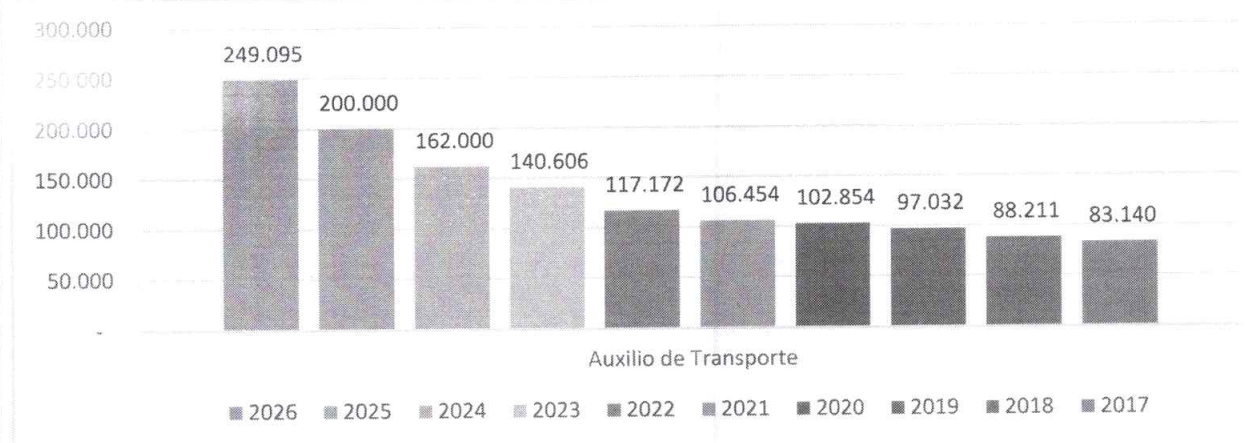
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado \$1.013.188 en los últimos 10 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

Gráfico 9. Histórico de salario mínimo



Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en el gráfico.

Gráfico 10. Auxilio de transporte



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de \$165.955 en los últimos diez años:

Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 24 de 82

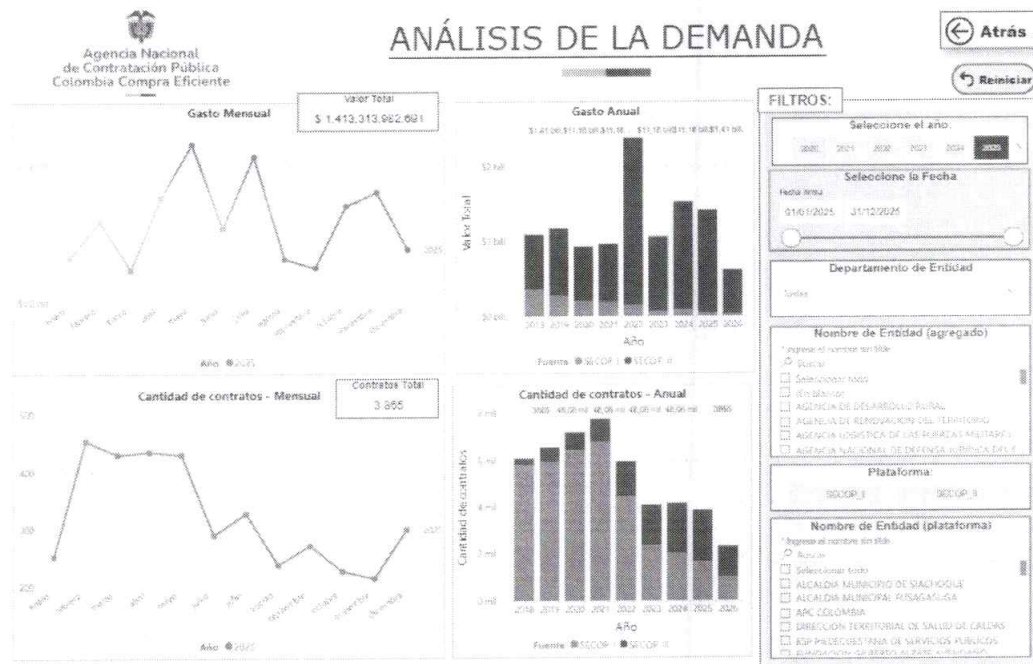
B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para la estructuración del presente proceso de mínima cuantía, se realizó el análisis del comportamiento de la contratación de servicios asociados a los códigos UNSPSC 84130000 – Servicios de seguros y pensiones; 84131600 – Seguros de vida y accidentes; 84131500 – Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones; 84131604 – Seguros de invalidez; 84131601 – Seguros de vida; y 84131501 – Seguros de edificios o del contenido de edificios, utilizando como fuente de información el Simulador de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del análisis, la búsqueda se realizó sobre los procesos de contratación registrados a nivel nacional, teniendo en cuenta las características propias del mercado asegurador colombiano. Lo anterior, debido a que las compañías aseguradoras cuentan, en general, con cobertura y capacidad de operación en diferentes regiones del país, por lo que la ubicación geográfica de la entidad contratante no limita la participación de posibles oferentes.

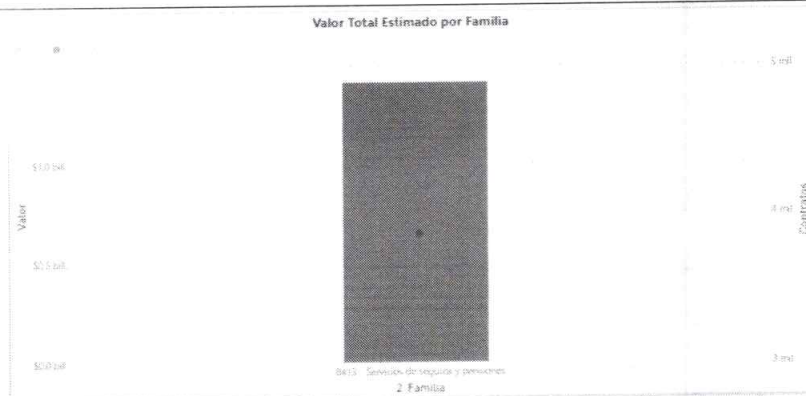
La información obtenida permitió identificar procesos de contratación relacionados con seguros de vida, accidentes, invalidez, edificaciones, bienes y demás intereses asegurables, adelantados por diferentes entidades públicas. Estos procesos constituyen referentes para analizar el comportamiento de la contratación de servicios similares y las condiciones generales bajo las cuales se desarrollan este tipo de procesos.

La revisión realizada evidencia la existencia de compañías aseguradoras con capacidad para ofrecer las coberturas requeridas y atender las necesidades de aseguramiento de las entidades públicas. En este sentido, la información recopilada constituye un insumo para la estructuración del presente proceso, especialmente para la definición de las condiciones técnicas, económicas y contractuales, de acuerdo con las necesidades de la entidad y los riesgos que se pretenden amparar.



Durante la vigencia 2025, en Colombia se analizaron 3.865 contratos de la familia Servicios de seguros y pensiones, por un valor total de \$1.413.313.982.691. Dentro de esta familia se identificaron dos categorías principales.

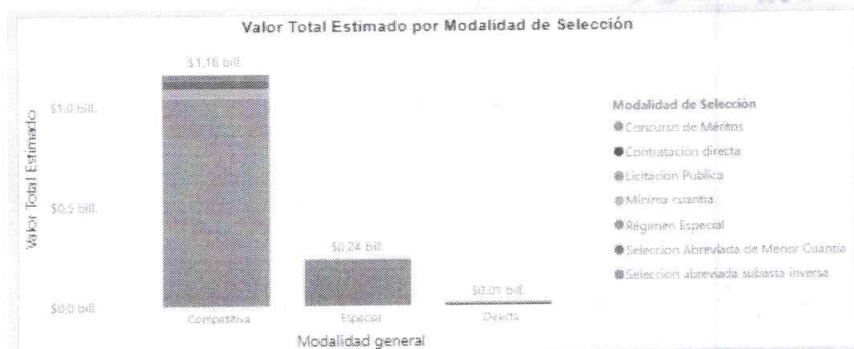
	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 25 de 82



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	3865	\$1.413.313.982.691	100,00%	3865	\$1.413.313.982.691	100,00%
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	2256	\$830.962.610.819	58,80%	2256	\$830.962.610.819	58,80%
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	1609	\$582.351.371.872	41,20%	1609	\$582.351.371.872	41,20%
Total	3865	\$1.413.313.982.691	100,00%	3865	\$1.413.313.982.691	100,00%

La mayor participación correspondió a los servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones, con 2.256 contratos por \$830.962.610.819, equivalentes al 58,80 %. Le siguen los seguros de vida, salud y accidentes, con 1.609 contratos por \$582.351.371.872, que representan el 41,20 %.



En relación con el estudio de demanda y la modalidad de selección, el análisis del Valor Total Estimado por Modalidad de Selección evidencia que, dentro de la categoría Competitiva (la cual concentra un monto de \$1,16 billones), la Mínima Cuantía es una de las modalidades utilizadas por las entidades estatales. De acuerdo con los datos analizados en la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta de Colombia Compra Eficiente, esta modalidad registra una participación activa para la contratación de servicios asociados a la familia 8413 (Servicios de seguros y pensiones) y las clases 841315 (Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones) y 841316 (Seguros de vida, salud y accidentes).

El análisis del comportamiento histórico permitió identificar que el Estado recurre frecuentemente a este mecanismo para satisfacer requerimientos de esta misma índole, lo que demuestra que es una opción ampliamente utilizada por los compradores públicos.

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió a revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Teruel, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 26 de 82

Entidades:

Municipio de Teruel:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
IMC N°022 DE 2025	\$39.399.247	181 días	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE TERUEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN SU PLAN DE ASEGURAMIENTO	Mínima Cuantía
IMC N°023 DE 2024	\$36.371.195	181 días - Vigencia	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE TERUEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN SU PLAN DE ASEGURAMIENTO	Mínima Cuantía
IMC N°014 DE 2024	\$36.400.000	180 días - Vigencia	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE TERUEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN SU PLAN DE ASEGURAMIENTO.	Mínima Cuantía
IMC No. 001 DE 2024	\$ 18.392.592	110 Días - Vigencia	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE TERUEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN SU PLAN DE ASEGURAMIENTO.	Mínima Cuantía

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MC-016-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA	29.633.975	5 (Días)	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL	Mínima Cuantía
MC-006-2025	MUNICIPIO DE PINCHOTE	31.350.000	266 (Días)	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO PARA CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA MUNICIPAL, MANEJO OFICIAL ALCALDE Y SECRETARIA DE HACIENDA SOAT TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO AUTOMOVILES Y TODO RIESGO PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER	Mínima Cuantía
SMC-GB-010-2025	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	60.000.000	1 (Meses)	ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ	Mínima Cuantía

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Teruel y otras Entidades a nivel nacional durante la vigencia 2025 relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, como lo es la mínima cuantía, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

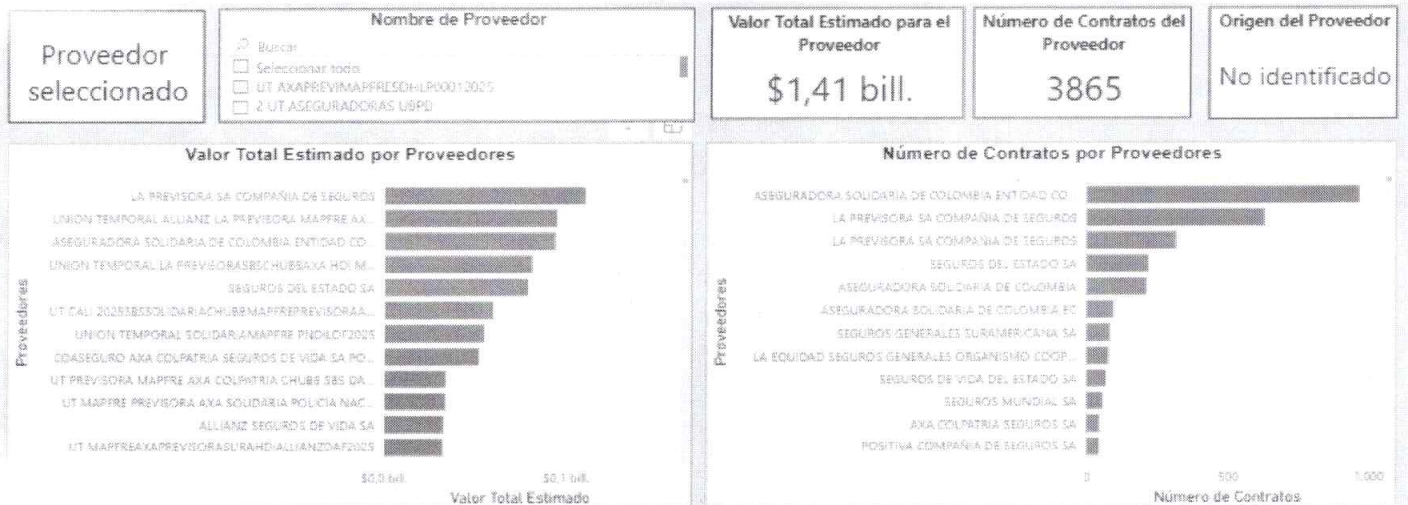
El análisis de la oferta para el presente proceso contractual se realizó con base en los códigos UNSPSC 84130000 – Servicios de seguros y pensiones; 84131600 – Seguros de vida y accidentes; 84131500 – Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones; 84131604 – Seguros de invalidez; 84131601 – Seguros de vida; y 84131501 – Seguros de edificios o del contenido de edificios, relacionados con los servicios de aseguramiento y las coberturas requeridas por la entidad, a partir de los procesos de contratación pública adelantados a nivel nacional en Colombia.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 27 de 82

Con base en la información consultada en el Simulador de Colombia Compra Eficiente y en los registros de contratación pública, se evidencia la existencia de compañías aseguradoras que operan y prestan sus servicios a nivel nacional, con capacidad para ofrecer las pólizas y coberturas requeridas por las entidades públicas.

Así mismo, se identifica la participación de diferentes compañías del sector asegurador en los procesos de contratación pública, lo que permite evidenciar condiciones de competencia y pluralidad de oferentes. Las características propias de estos servicios permiten que compañías con cobertura nacional participen en procesos adelantados por entidades ubicadas en diferentes regiones del país, sin que la ubicación geográfica de la entidad constituya una limitación para la prestación del servicio.

En conclusión, el análisis permite establecer la existencia de una oferta suficiente en el mercado asegurador nacional, conformada por compañías con capacidad para atender las necesidades de aseguramiento requeridas por la entidad, favoreciendo condiciones de pluralidad, transparencia, eficiencia y selección objetiva en el desarrollo del presente proceso contractual.



En relación con el estudio de la oferta, el análisis permitió identificar, para los códigos UNSPSC 8413 (Servicios de seguros y pensiones) y las clases 841315 y 841316, una pluralidad de proveedores que celebraron contratos durante la vigencia 2025 a nivel nacional, acumulando un valor estimado de \$1,41 billones a través de 3.865 contratos. Esta información constituye un referente técnico y económico para la estructuración del proceso, evidenciando la existencia de un mercado asegurador consolidado con compañías y uniones temporales con la capacidad operativa para amparar los riesgos institucionales.

Así mismo, la revisión del comportamiento de la contratación permite establecer la existencia de una oferta activa de proveedores utilizada de manera recurrente por las entidades estatales, dentro de la cual se destacan firmas y consorcios de trayectoria en ramos de vida, accidentes, estructuras y propiedades. Lo anterior favorece la concurrencia de participantes y promueve la competencia dentro de las condiciones previstas para el desarrollo del presente proceso contractual.

A continuación, se presenta el listado con los 20 proveedores que registran la mayor contratación durante la vigencia 2025 para los códigos analizados:

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Seguros del Estado S.A.
Seguros Generales Suramericana S.A.
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Seguros de Vida del Estado S.A.
Seguros Mundial S.A.
Axa Colpatría Seguros S.A.
Positiva Compañía de Seguros S.A.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 28 de 82

Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.
 Zurich Colombia Seguros S.A.
 Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
 CAF Asesores de Seguros Ltda.
 La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo
 Seguros Confianza S.A.
 HDI Seguros Colombia S.A.
 Compañía Mundial de Seguros S.A.
 BMI Colombia S.A.
 Jargu S.A. Corredores de Seguros
 Correcol S.A.

D. ESTUDIO DE MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad tomó como referencias las cotizaciones allegadas por las empresas aseguradoras; tal como se indica en el punto 9.2 9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
 Adicional a lo anterior, tuvo en cuenta otros gastos, así:

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto del presente proceso se determinó con fundamento en el estudio de mercado, llevado a cabo por la Secretaria General y de Gobierno conforme a lo sugerido por parte de Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, se solicitaron formalmente cotizaciones a las aseguradoras: LA PREVISORA S.A, SEGUROS DEL ESTADO, ASEGURADORA SOLIDARIA y EQUIDAD de las cuales solo allegaron respuesta LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS de manera completa, las compañías como SEGUROS DEL ESTADO, ASEGURADORA SOLIDARIA Y EQUIDAD manifestaron que por políticas de la compañía se abstendían de cotizar lo solicitado; pero estarán atentos a presentarse en el proceso una vez se publique, por su parte LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS, fue la única entidad que remitió la siguiente cotización de manera completa:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA
1	VIDA GRUPO (Muerte cualquier causa)-(Alcalde, Personero, 9 concejales)	108	\$ 136.494.640	\$ 3.608.984
2	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	108	(Según información técnica y de seguro)	\$ 3.135.026
3	TODO RIESGO AUTOMÓVILES	X		\$ 15.965.698
	VOLQUETA-INTERNATIONAL-PLACA OZI989 MOD 2015 FASECOLD A 03626093	108	\$ 238.400.000	
	VOLQUETA CHEVROLET-PLACA PQU301-MOD 2026 FASECOLD A 01626119	108	\$ 377.600.000	
	MICROBUS MERCEDES BENZ SPRINTER 313CDI FASECOLD A 05803092	108	\$ 60.800.000	
4	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO			\$ 6.424.377
	MOTONIVELADORA CASE 845 MOD. 2008	108	\$ 265.500.000	
	RETROCARGADOR CASE RETCAR 580SN MODELO 2012	108	\$ 208.000.000	
	RETROEXCAVADORA JCBMCX-2024	108	\$ 590.359.000	
	VIBROCOMPACTADORA DYNAPAC CA150D-MC761956 MODELO 2025	108	\$ 606.305.000	

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 29 de 82

5	POLIZA DE MANEJO SECTOR PUBLICO	108	\$ 115.070.044	\$ 3.404.812
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	108	\$ 500.000.000	\$ 591.781
7	SOAT SEGURO OBLIGATORIO PLACA OBH158 MICROBUS MERCEDES BENZ	365		\$ 1.260.200
PRIMA TOTAL SIN IVA				\$ 34.390.878
VALOR IVA (NO INCLUYE SEGURO DE VIDA)				\$ 5.609.122
TOTAL				\$ 40.000.000

Otros gastos tenidos en cuenta:

El contrato que se llegare a suscribir como resultado del presente proceso de selección, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el presupuesto oficial.

Gastos administrativos y de contratación: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio de Teruel y las estampillas del respectivo contrato, relacionadas así:

- | | |
|--|----|
| 1. Estampilla pro-cultura sobre el valor total del contrato. | 2% |
| 2. Estampilla pro-ancianato sobre el valor total del contrato. | 4% |
| 3. Retención a título de ICA sobre el valor total del contrato. | 1% |
| 4. Tasa pro-deporte sobre el valor total del contrato. | 2% |
| 5. Estampilla para la Justicia Familiar sobre el valor total del contrato. | 2% |

Así las cosas, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/Cte.**, de acuerdo con el estudio de la demanda adelantado por la Secretaría General y de Gobierno.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que Corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

1.1. CONDICIONES TECNICAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE TERUEL- HUILA

PÓLIZA VIDA GRUPO (ALCALDE, CONCEJALES, PERSONERA)

Objeto del seguro: Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y homicidio en la cobertura básica, a los miembros del grupo asegurable (alcalde, personera, y nueve (09) concejales)

ALCALDE, PERSONERA Y CONCEJALES	
AMPAROS OBLIGATORIOS	VALORES ASEGURADOS
VIDA	\$136.494.640

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 30 de 82

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$136.494.640
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$136.494.640
BENEFICIOS POR DESMEMBRACION	\$136.494.640
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$6.000.000
ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL AMPARO BÁSICO (50%)	\$68.247.320
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION 30 DIAS	\$ 50.000
AUXILIO FUNERARIO incluido cobertura de muerte por covid 19 SARS-2, suicidio y homicidio desde el primer día	\$6.000.000

ALCANCE DE LAS COBERTURAS REQUERIDAS:

AMPARO BASICO

MUERTE

El presente es un seguro de vida grupo que tiene por objeto amparar contra el riesgo de muerte que ocurra durante la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo COVID 19 – SARS 2, homicidio y suicidio desde el inicio de vigencia de la póliza y cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), medicamento y por primera vez durante la vigencia de la póliza.

La suma asegurada o la compensación por muerte se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma de la compañía según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

La compañía mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

En tal caso se indemnizará al propio asegurado por la suma asegurada estipulada en el cuadro de amparos descritos en la caratula de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (fondo de pensiones, arl, junta regional o nacional de calificación de invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibio tarsiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado fallece, la compañía pagará la suma asegurada otorgada.

Definición de Accidente:

Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva,

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 31 de 82

produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de apóliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnización es descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

TABLA DE INDEMNIZACIONES

Las pérdidas no enunciadas en la tabla, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

ENFERMEDADES GRAVES

En virtud del presente amparo adicional, la compañía pagará al asegurado el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza con un máximo del 100% del valor asegurado contratado para el amparo básico de muerte, si durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada médicamente por primera vez, cualquiera de las enfermedades que relacionamos y definimos a continuación, más la que incluya la oferta presentada:

- a. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- b. Infarto al miocardio
- c. Insuficiencia renal crónica
- d. Accidente Cerebro Vascular
- e. Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- f. Enfermedad de Alzheimer
- g. Quemaduras Graves o gran quemado
- h. Anemia Aplásica
- i. Esclerosis Múltiple
- j. Trauma Craneoencefálico Severo
- k. Enfermedad de Parkinson
- l. Estado de coma
- m. Trasplante de Órganos Vitales (Corazón, Pulmón, Hígado y Páncreas).

La indemnización opera como anticipo del (50%) del valor asegurado Amparo Básico de muerte.

Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados

legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

La Aseguradora indemnizará el valor indicado en la caratula de la póliza, por cada día que la persona asegurada se encuentre recluida en una institución hospitalaria o clínica, bajo el cuidado de un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión.

El pago se producirá siempre y cuando la lesiones que ocasionen la hospitalización se hayan producido por un accidente y transcurridos (30) días

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01 Versión: 1 Página 32 de 82

continuos desde el ingreso a la póliza, el presente amparo incluye la hospitalización en casa o domiciliaria, cuando sea prescrita por el médico tratante.

La indemnización se otorgará desde el (2do) día de hospitalización, con un máximo de (30) días por evento y (2) eventos durante la vigencia anual de la póliza (entendiéndose por evento las hospitalizaciones como consecuencia de una misma enfermedad o lesión) y se extiende a amparar al asegurado en alguna de las siguientes situaciones.

HOSPITALIZACIÓN

Definición: Determinada por el ingreso del asegurado como paciente interno en un centro hospitalario autorizado, mínimo por veinticuatro (24) horas, para el diagnóstico y tratamiento, bajo el cuidado y supervisión de un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión.

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, e independiente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la compañía, reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

El beneficio por Desmembración se aplica de acuerdo con la tabla de porcentaje que indica a continuación:

CLASE DE PERDIDA	% DE INDEMNIZACIÓN
❖ CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
❖ PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES	100%
❖ SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
❖ PERDIDA DEL HABLA	100%
❖ PERDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
❖ PERDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO	50%
❖ SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
❖ PERDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
❖ PERDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
❖ PERDIDA DE UN PIE	40%
❖ PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	40%
❖ PERDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
❖ PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
❖ PERDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
❖ PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
❖ PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
❖ PERDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
❖ FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
❖ PERDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
❖ PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA DEL CODO IZQUIERDO	15%
❖ PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
❖ PERDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO	12%
❖ PERDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	10%
❖ PERDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
❖ PERDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	8%
❖ PERDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
❖ PERDIDA DEL DEDO GORDO EN ALGUNO DE LOS PIES	8%
❖ PERDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO	7%
❖ PERDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO	5%

PERSONAS PARA ASEGURAR:

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 33 de 82

No.	APELLIDOS	NOMBRES	No. C.C.	FECHA NACIMIENTO	CARGO
1	MORALES OLIVEROS	GERMAN	83.235.880	22/10/1981	ALCALDE
2	LADINO PASTRANA	ADRIANA MARIA	36.312.026	21/05/1983	PERSONERA
3	ARIAS VARGAS	LIDA CONSTANZA	26.593.834	06/01/1984	CONCEJAL
4	BARRIOS BONILLA	CARLOS MAURO	1.084.924.102	13/10/1992	CONCEJAL
5	CALDERON RAMIREZ	ALBERTO	83.225.262	18/03/1980	CONCEJAL
6	CAMACHO ROCHA	DAYANA	1.007.273.559	26/05/1999	CONCEJAL
7	CERQUERA IPIA	WILSON	83.027.260	25/10/1984	CONCEJAL
8	MEDINA CERQUERA	LUZ MERY	26.593.681	16/10/1981	CONCEJAL
9	LAGUNA TRUJILLO	MARIA CAMILA	1.003.802.257	24/06/1998	CONCEJAL
10	MENDEZ ARDILA	JAVIER MAURICIO	83.225.252	05/09/1979	CONCEJAL
11	SIERRA VARGAS	LUZ ADRIANA	29.115.136	07/07/1978	CONCEJAL

Cláusulas Adicionales obligatorias

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas adicionales:

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador, quien deberá dar a conocer tal situación a la aseguradora, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que conoció la variación.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado. Aviso a 60 días.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 60 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA La Compañía por una parte y el Asegurado por la otra, acuerdan someter a la decisión de los árbitros todas las diferencias que se susciten en relación de este contrato. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo con las partes y si ello no fuere posible se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho, el tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato.

CONTINUIDAD DE COBERTURA Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Conforme a lo previsto en el artículo 1146 del Código de Comercio "Serán derechos intransferibles del asegurado los de hacer y renovar la designación de beneficiario."

ELIMINACION DE LA DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado está obligado a declarar un buen estado de salud.

ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 34 de 82

del riesgo.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado de la Alcaldía (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado de la Alcaldía (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO LIMITACION DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

CLAUSULAS ADICIONALES (OTORGA PUNTAJE)

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

NO EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud de seguro a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado de la Alcaldía (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un funcionario, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la Ley Colombiana.

APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuará tomando una tasa única para todos los asegurados.

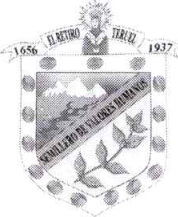
ACTUALIZACION AUTOMATICA DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador, quien deberá dar a conocer tal situación a la aseguradora, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que conoció la variación. La compañía de seguros ajustará el valor asegurado de acuerdo a la norma expedida sin cobro de prima adicional.

NOTA 1: SIN DEDUCIBLES.

NOTA 2: En el caso de **presentarse** un evento catastrófico se debe amparar los ONCE (11) asegurados relacionados en el presente documento por la entidad, con sus respectivos valores asegurados individuales.

NOTA 3: Cobertura de Covid-19. Esta cobertura aplica para el amparo básico y se extiende exclusivamente al auxilio funerario.

VIGENCIA: 108 DIAS (Desde las 00:00 horas del 04/10/2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027)

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 35 de 82

POLIZA DE AUTOMÓVILES

Expedición de Seguro Todo Riesgo.

Objeto del seguro: Amparo todo riesgo - daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Teruel – Huila, relacionados a continuación:

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

DATOS DEL VEHÍCULO	AMPAROS MÍNIMOS REQUERIDOS	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
TIPO: VOLQUETA SERVICIO: OFICIAL COLOR: BLANCO MARCA: INTERNATIONAL ESTILO: 4300 DURASTAR MODELO: 2015 PLACAS: OZI 989 MOTOR No: 470HM2U1609859 CHASIS No: 3HAMMAAR3FL125963 FASECOLDA 03626093 VALOR ASEGURADO: \$ 238.400.000	1. Responsabilidad civil Extracontractual	\$500.000.000	108 días Desde las 00:00 horas del 04/10//2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027
	✓ Daños a Bienes de terceros		
	✓ Muerte o lesión a una persona	\$500.000.000	
	✓ Muerte o lesión a dos o más personas	\$1.000.000.000	
	2. Asistencia jurídica en proceso penal	si ampara	
	3. Asistencia jurídica en proceso civil	si ampara	
	4. Perdida menor por daños	si ampara	
	5. Perdida severa por daños	si ampara	
	6. Perdida severa por hurto	si ampara	
	7. Perdida menor por hurto.	si ampara	
	8. Protección patrimonial	si ampara	
	9. Terremoto	Si ampara	
	10. Accidentes personales	\$50.000.000	
	11. Asistencia en viaje	si ampara	

DATOS DEL VEHÍCULO	AMPAROS MÍNIMOS REQUERIDOS	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
TIPO: VOLQUETA SERVICIO: OFICIAL COLOR: BLANCO NIEBLA MARCA: CHEVROLET LINEA: FVR MODELO: 2026 PLACAS: PQU301 MOTOR No: 6HK1-002662 CHASIS No: JALFVR34LT7000003 VALOR ASEGURADO:	12. Responsabilidad civil Extracontractual	\$500.000.000	108 días Desde las 00:00 horas del 04/10//2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027
	✓ Daños a Bienes de terceros		
	✓ Muerte o lesión a una persona	\$500.000.000	
	✓ Muerte o lesión a dos o más personas	\$1.000.000.000	



**SISTEMA DE GESTION: MODELO
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -
MIPG**

**Municipio de
Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01

**Fecha Aprobación:
27 de junio de 2025**

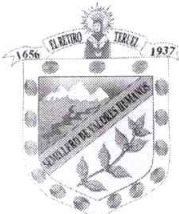
**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Página 36 de 82

\$ 421.800.000	13. Asistencia jurídica en proceso penal	si ampara	
	14. Asistencia jurídica en proceso civil	si ampara	
	15. Pérdida menor por daños	si ampara	
	16. Pérdida severa por daños	si ampara	
	17. Pérdida severa por hurto	si ampara	
	18. Pérdida menor por hurto.	si ampara	
	19. Protección patrimonial	si ampara	
	20. Terremoto	Si ampara	
	21. Accidentes personales	\$50.000.000	
	22. Asistencia en viaje	si ampara	
	23.		

DATOS DEL VEHÍCULO	AMPAROS MÍNIMOS REQUERIDOS	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
TIPO: MICROBUS CERRADA SERVICIO: OFICIAL COLOR: BLANCO ARTICO MARCA: MERCEDES BENZ LINEA: SPRINTER 313CDI MODELO: 2009 PLACAS: OBH158 MOTOR No: 61198170084001 CHASIS No: 8AC9036729E000608 VALOR ASEGURADO: \$ 60.800.000	24. Responsabilidad civil Extracontractual ✓ Daños a Bienes de terceros	\$ 500.000.000	108 días Desde las 00:00 horas del 04/10//2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027
	✓ Muerte o lesión a una persona	\$ 500.000.000	
	✓ Muerte o lesión a dos o más personas	\$1.000.000.000	
	25. Asistencia jurídica en proceso penal	si ampara	
	26. Asistencia jurídica en proceso civil	si ampara	
	27. Pérdida menor por daños	si ampara	
	28. Pérdida severa por daños	si ampara	
	29. Pérdida severa por hurto	si ampara	
	30. Pérdida menor por hurto.	si ampara	

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 37 de 82

	31. Protección patrimonial	si ampara	
	32. Terremoto	Si ampara	
	33. Accidentes personales	\$50.000.000	
	34. Asistencia en viaje	si ampara	

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ACTOS DE AUTORIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO Queda entendido, convenido y aceptado que, en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo. Por lo tanto, cuando el valor asegurado sea superior al valor comercial, la aseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor asegurado del vehículo afectado. No obstante, lo anterior, la aseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de mantener los valores asegurados actualizados según la Guía de Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima correspondiente.

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$200.000.000 por vehículo y por un periodo de 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes y para los vehículos que sean usados a realizar la inspección dentro de los 30 días siguientes al recibo del automotor. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

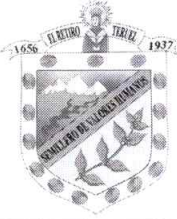
AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por hasta por un límite de 10 % del valor asegurado del vehículo y por un periodo de 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite del 10% del valor asegurado del vehículo y por un periodo de 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la respuesta)

AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHICULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado vehículos automotores de cualquier clase al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por un término de 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. Sublímite \$100.000.000 (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo del ramo)

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 38 de 82

señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta).

ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: "El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 64 y ss del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) "

AVISOS Y LETREROS: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logo símbolos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar; por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, hasta por el 100% del valor de los mismos.

CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO/MAREMOTO Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA: Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

COBERTURA DE ACCESORIOS: Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados, aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de 10% del valor asegurado del vehículo por vehículo con aviso 60 días. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación detallada de los mismos. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

DESIGNACION DE CONCESIONARIOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS POR MARCAS, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDAS PARCIALES DONDE EL VEHÍCULO UNA VEZ INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA PASE A REPARACIÓN SIN NECESIDAD DE COTIZACIONES U OTROS TRÁMITES: Queda entendido, convenido y aceptado que para la atención de siniestros por pérdidas parciales, la aseguradora designará una lista de concesionarios y talleres especializados para cada una de las marcas de vehículos asegurados, en los cuales se realizará la reparación de los mismos, una vez la aseguradora efectúe la inspección del respectivo siniestro, sin necesidad de que el asegurado deba presentar cotizaciones u otros documentos o realizar otros trámites. Para los vehículos de hasta 5 años de fabricación se asignarán concesionarios y los de mayor edad en concesionarios o en talleres especializados acordados.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 39 de 82

ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS: El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del Asegurado, sin aplicación de ninguna clase se restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto, motivo por el cual en el caso de presentarse reclamación la Compañía no podrá argumentar existencia de errores en las características y procederá a efectuar la corrección y atención de los siniestros, con el respectivo ajuste de prima sobre el riesgo real.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES: Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXPERTICIO TÉCNICO. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio

EXTENSION DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS OCUPANTES DE LOS VEHICULOS ASEGURADO. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros extiende la cobertura en caso de muerte accidental e incapacidad permanente para ocupantes de los vehículos asegurados, con limite básico de \$10.000.000 por pasajero ocupante / \$50.000.000 evento/vigencia por vehículo. Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO HURTADO. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aun cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.

GASTOS DE GRUA Y TRANSPORTE DEL VEHICULO: En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La compañía pagará los servicios de grúa hasta por 30 SMDLV evento/vigencia del valor del servicio. Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO: Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

MARCACION: La aseguradora ofrece el servicio de marcación gratuita y voluntaria para los vehículos de la entidad en forma gratuita y sin que ello se convierta en cláusula de garantía.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que presenten un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO INSPECCION PARA VEHICULOS CERO KILÓMETROS: Con esta cláusula queda aclarado y convenido que a los vehículos que adquiera el asegurado nuevo, se les otorgarán los amparos contratados en la presente póliza, sin necesidad de realizar la respectiva inspección, con solo enviar a la Compañía la fotocopia de la factura de compra o del documento de adquisición.

NO RESTRICCIÓN DE AMPARO O APLICACIÓN DE GARANTIAS POR TIPO, MODELO, CLASE, USO O ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS: El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

NO SUBROGACIÓN: Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajador, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 40 de 82

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.

PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO: Si en caso de pérdida total por daños o por hurto, el asegurado quisiera conservar el vehículo, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

REPOSICIÓN O REEMPLAZO: Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los vehículos amparados por la presente póliza, el ajuste de las pérdidas parciales se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa hayan sufrido los bienes asegurados y se tomará para su indemnización el valor asegurado del vehículo. Para pérdidas totales se tomará para su indemnización el valor comercial de cada vehículo según la Guía de Fasescolda vigente al momento del reclamo.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta) **SOLUCION DE CONFLICTOS** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

VEHICULOS BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte vehículos que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.

CLAUSULAS ADICIONALES (OTORGAN PUNTAJE)

ANTICIPO PARA GASTOS DE TRASPASO PARA VEHICULOS PROPIOS Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la aseguradora conviene en anticipar los gastos de traspaso por pérdida total de vehículos propios, hasta el límite de \$10.000.000 por siniestro

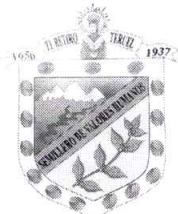
AMPARO AUTOMATICO PARA VEHICULOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS La cobertura de responsabilidad civil extracontractual, amparo patrimonial y asistencias jurídicas en proceso penales o civiles, se extienden a amparar los vehículos bajo cuidado, tenencia, control, alquilados o arrendados por el asegurado.

AUTORIZACION DE REPARACION DEL VEHÍCULO Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de tres (3) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.

EXTENSION DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros extiende la cobertura en caso de muerte accidental e incapacidad permanente para los conductores de los vehículos asegurados, con límite básico de \$20.050.000. por conductor de cada vehículo. Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).

EXTENSION DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS OCUPANTES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros extiende la cobertura en caso de muerte accidental e incapacidad permanente para ocupantes de los vehículos asegurados, con límite básico de \$10.000.000 por pasajero ocupante / \$50.000.000 evento/vigencia. Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

GASTOS DE GRUA PARA TERCEROS AFECTADOS Queda entendido y convenido que, la aseguradora pagará mediante reembolso los gastos de grúa para vehículos de terceros, afectados en accidentes en los cuales sea evidente la responsabilidad del Asegurado. Hasta un valor de \$200.000 evento / vigencia.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 41 de 82

HURTO DE ELEMENTOS DEJADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL ASEGURADO Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará las pérdidas sobre elementos dejados dentro de los vehículos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto, hasta por un límite de \$5.000.000 Evento/seguro. Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).

NOTA 1: Sin deducible en todos los amparos

PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA MAQUINARIA Y EQUIPO (MAQUINARIA AMARILLA)

Objeto del seguro: Amparar contra Todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Teruel, en el Territorio Nacional y por los daños que esta cause a terceras personas o a sus bienes.

DETALLE	POLIZA	AMPAROS MÍNIMOS REQUERIDOS	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
CLASE: MOTONIVELADORA MARCA: CASE LÍNEA / MODELO: 845 - 2008 CAPACIDAD: 6 TON AÑO FAB: 2008 NO. MOTOR: 36074072 NO. CHASIS: N8AF03669 NO. SERIE: N8AF03669 COLOR: AMARILLO VALOR ASEGURADO: \$ 265.500.000 LUGAR DE OPERACIÓN: TERUEL HUILA DIRECCION DE OPERACIÓN: KR 3 No 1-02, parqueadero del Municipio de Teruel TIPO DE OPERACIÓN: MANTEN. VÍAS URBANAS Y TERCARIAS	TODO RIESGO CONTRATISTA (EI valor asegurado debe ser a valor a reposición a nuevo).	Terremoto Temblor, Erupción Volcánica y desastres de la naturaleza.	Hasta el 100%	108 días Desde las 00:00 horas del 04/10//2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027
		Asonada Motín Comoción civil o popular Huelga Actos mal intencionados de terceros Actos de autoridad y terrorismo	Si ampara, No se permite sublímite de valor asegurado de estos amparos inferior al 80%	
		Sustracción con o sin violencia.	si ampara	
		Movilización (ver condiciones en Nota 2).	si ampara	



**SISTEMA DE GESTION: MODELO
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -
MIPG**

**Municipio de
Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01

**Fecha Aprobación:
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Página 42 de 82

			Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo el 100% del valor asegurado por maquina por evento / por vigencia
			Equipo bajo custodia, cuidado y control del asegurado	Hasta el 100%
			Amparo automático para nueva maquinaria y/o equipos	Hasta \$400.000.000 y un plazo máximo para avisar a la aseguradora de 30 días y cobro de prima a prorrata.
			Remoción de Escombros	Mínimo el 20% del valor asegurado de cada máquina.
			Gastos Extraordinarios	Mínimo el 20% del valor asegurado de cada máquina.
			Gastos para demostrar ocurrencia y valor de perdida	Mínimo el 10% del valor asegurado de cada máquina.
			Revocación de la póliza 30 días	si ampara
			Restablecimiento de la suma asegurada	si ampara

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1 Página 43 de 82

		Impericia y negligencia	si ampara	
--	--	-------------------------	-----------	--

DETALLE	POLIZA	AMPAROS MÍNIMOS REQUERIDOS	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
CLASE: RETROEXCAVADORA MARCA: JCB LINEA / MODELO: 3CX - 2024 PESO: 7712 Kg AÑO MODELO: 2024 NO. MOTOR: H00417153 NO. SERIE: S0R3CXTTJR3423008 COLOR: AMARILLO VALOR ASEGURADO: \$ 590,359,000 LUGAR DE OPERACIÓN: TERUEL HUILA DIRECCION DE OPERACIÓN: KR 3 No 1-02, parqueadero del Municipio de Teruel TIPO DE OPERACIÓN: MANTEN. VÍAS URBANAS Y TERCARIAS	TODO RIESGO CONTRATISTA (El valor asegurado debe ser a valor a reposición a nuevo).	Terremoto Temblor, Erupción Volcánica y desastres de la naturaleza.	Hasta el 100%	108 días Desde las 00:00 horas del 04/10//2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027
		Asonada Motín Comoción civil o popular Huelga Actos mal intencionados de terceros Actos de autoridad y terrorismo	Si ampara, No se permite sublimite de valor asegurado de estos amparos inferior al 80%	
		Sustracción con o sin violencia.	si ampara	
		Movilización (ver condiciones en Nota 2).	si ampara	
		Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo el 100% del valor asegurado por maquina por evento / por vigencia	

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 44 de 82

		Equipo bajo custodia, cuidado y control del asegurado	Hasta el 100%	
		Amparo automático para nueva maquinaria y/o equipos	Hasta \$400.000.000 y un plazo máximo para avisar a la aseguradora de 30 días y cobro de prima a prorrata.	
		Remoción de Escombros	Mínimo el 20% del valor asegurado de cada máquina.	
		Gastos Extraordinarios	Mínimo el 20% del valor asegurado de cada máquina.	
		Gastos para demostrar ocurrencia y valor de pérdida	Mínimo el 10% del valor asegurado de cada máquina.	
		Revocación de la póliza 30 días	si ampara	
		Restablecimiento de la suma asegurada	si ampara	
		Impericia y negligencia	si ampara	
DETALLE	POLIZA	AMPAROS MÍNIMOS REQUERIDOS	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 45 de 82

CLASE: RETROCARGADOR MARCA: CASE LINEA / MODELO: 580SN – 2012 CAPACIDAD 16 TON AÑO FAB: 2012 NO. MOTOR: 1002183 NO. CHASIS: JJ6N58SRCCC566760 NO. SERIE: JJ6N58SRCCC566760 COLOR: AMARILLO VALOR DE ASEGURADO: \$ 208.000.000 LUGAR DE OPERACIÓN: TERUEL HUILA DIRECCION DE OPERACIÓN: KR 3 No 1-02, parqueadero del Municipio de Teruel TIPO DE OPERACIÓN: MANTEN. VÍAS URBANAS Y TERCARIAS	TODO RIESGO CONTRATISTA (El valor asegurado debe ser a valor a reposición a nuevo).	Terremoto Temblor, Erupción Volcánica y desastres de la naturaleza.	Hasta el 100%	108 días Desde las 00:00 horas del 04/10/2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027
		Asonada Motín Conmoción civil o popular Huelga Actos mal intencionados de terceros Actos de autoridad y terrorismo	Si ampara, No se permite sublimite de valor asegurado de estos amparos inferior al 80%	
		Sustracción con o sin violencia.	si ampara	
		Movilización (ver condiciones en Nota 2).	si ampara	
		Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo el 100% del valor asegurado por maquina por evento / por vigencia	
		Equipo bajo custodia, cuidado y control del asegurado	Hasta el 100%	

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1 Página 46 de 82

		Amparo automático para nueva maquinaria y/o equipos	Hasta \$400.000.000 y un plazo máximo para avisar a la aseguradora de 30 días y cobro de prima a prorrata.	
		Remoción de Escombros	Mínimo el 20% del valor asegurado de cada máquina.	
		Gastos Extraordinarios	Mínimo el 20% del valor asegurado de cada máquina.	
		Gastos para demostrar ocurrencia y valor de pérdida	Mínimo el 10% del valor asegurado de cada máquina.	
		Revocación de la póliza 30 días	si ampara	
		Restablecimiento de la suma asegurada	si ampara	
		Impericia y negligencia	si ampara	
DETALLE	POLIZA	AMPAROS MÍNIMOS REQUERIDOS	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 47 de 82

CLASE: VIBROCOMPACTADOR MARCA: DYNAPAC LINEA / MODELO: CA1500D CAPACIDAD AÑO FAB: 2025 NO. MOTOR: 13152316 NO. CHASIS: 10000160CSA042185 NO.SERIE: 10000160CSA042185 COLOR: BLANCO-ROJO VALOR DE ASEGURADO: \$ 606.305.000 LUGAR DE OPERACIÓN: TERUEL HUILA DIRECCION DE OPERACIÓN: KR 3 No 1-02, parqueadero del Municipio de Teruel TIPO DE OPERACIÓN: MANTEN. VÍAS URBANAS Y TERCARIAS	TODO RIESGO CONTRATISTA (El valor asegurado debe ser a valor a reposición a nuevo).	Terremoto Temblor, Erupción Volcánica y desastres de la naturaleza.	Hasta el 100%	108 días Desde las 00:00 horas del 04/10/2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027
		Asonada Motín Conmoción civil o popular Huelga Actos mal intencionados de terceros Actos de autoridad y terrorismo	Si ampara, No se permite sublimite de valor asegurado de estos amparos inferior al 80%	
		Sustracción con o sin violencia.	si ampara	
		Movilización (ver condiciones en Nota 2).	si ampara	

		Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo el 100% del valor asegurado por maquina por evento / por vigencia	
--	--	--	---	--

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 48 de 82

		Equipo bajo custodia, cuidado y control del asegurado	Hasta el 100%	
		Amparo automático para nueva maquinaria y/o equipos	Hasta \$606.305.000 y un plazo máximo para avisar a la aseguradora de 30 días y cobro de prima a prorrata.	
		Remoción de Escombros	Mínimo el 20% del valor asegurado de cada máquina.	
		Gastos Extraordinarios	Mínimo el 20% del valor asegurado de cada máquina.	
		Gastos para demostrar ocurrencia y valor de pérdida	Mínimo el 10% del valor asegurado de cada máquina.	
		Revocación de la póliza 30 días	si ampara	
		Restablecimiento de la suma asegurada	si ampara	
		Impericia y negligencia	si ampara	

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 49 de 82

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ACTOS DE AUTORIDAD: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere. se excluye Confiscación y Embargo

AMPARO AUTOMÁTICO PARA MAQUINARIA ADQUIRIDA O RECIBIDA, SEA NUEVA O USADA. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, maquinaria de cualquier clase, sean nueva o usada, sobre la cual éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

AMPARO AUTOMÁTICO PARA MAQUINARIA QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado maquinaria al inicio de la cobertura, sobre la cual éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por el 100% del valor asegurado total y por 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el porcentaje y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50% Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA "El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 64 y ss del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) "

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 50 de 82

con base en las tasas contratadas.

CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

DENOMINACIÓN EN LIBROS Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS Queda entendido, convenido y aceptado que, con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 51 de 82

del bien en el estado que se encuentre. Sublímite de \$20.000.000. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo

EXPERTICIO TÉCNICO Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total, o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL EQUIPO O MAQUINARIA NO ESTE SIENDO CONDUCTIDO Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando la maquinaria asegurada no está siendo conducida o no se encuentre en funcionamiento. Sublímite \$100.000.000 evento / vigencia. (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

GASTOS ADICIONALES No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES DE INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 52 de 82

único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para evitar la propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES POR ARRENDAMIENTO EN CASO DE SINIESTRO. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES POR FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO. Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 53 de 82

condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por el 100% de los gastos demostrados. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras, se verá reducida en la misma proporción. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, PERITOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, peritos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

ÍNDICE VARIABLE. Queda entendido y convenido que de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final del año 5% adicional (Este porcentaje se debe calcular sobre la vigencia ofertada). La Compañía bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje establecido y por lo tanto las consecuencias que la inexactitud pueda causar, correrán por cuenta del asegurado. En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. La indemnización se establecerá con base al valor real de la propiedad asegurada en el momento del siniestro, si su valor real es inferior al valor del seguro incrementado con el porcentaje de ajuste, la Compañía no está obligada a pagar más del valor real. Si el valor real supera el valor del seguro incrementado con el porcentaje de ajuste se aplicará la cláusula "Seguro Insuficiente" de las condiciones generales de la póliza.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

MODIFICACIONES DEL RIESGO. Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 90 días desde el momento de la modificación. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

NO APLICACIÓN DE DEMÉRITOS: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de pérdida total o parcial que afecte los bienes asegurados por la presente póliza el ajuste de pérdidas parciales o totales se hará sin tener en cuenta el demérito por uso, los deméritos tecnológicos o cualquier otro tipo de deméritos y se tomará como base de indemnización el valor de reposición a nuevo de un equipo de similares características y capacidad.

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 54 de 82

vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

OPCIÓN DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN Y NO INDEMNIZACIÓN EN DINERO A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO. Si en caso de pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un portazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

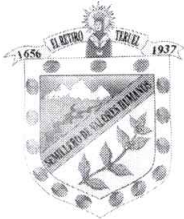
REPOSICIÓN O REEMPLAZO: Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con la tabla No. 1, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMAACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

SOLUCION DE CONFLICTOS Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas que amparan "gastos adicionales" se establece un límite único combinado de \$50.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

SUBROGACION "Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 55 de 82

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos."

TRASLADO TEMPORAL DE LA MAQUINARIA O SUS PARTES

Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados a otros sitios, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén siendo transportados.

VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%. (Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).

CLAUSULAS ADICIONALES (OTORGA PUNTAJE)

ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE OPERARIOS

La póliza se extenderá a cubrir la responsabilidad civil en la que se incurra a favor de los operarios de los equipos por lesiones o muerte que sean atribuibles a la entidad.

NO LIMITACIÓN DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "NO APLICACIÓN DE DEMÉRITOS" A LA FECHA DE FABRICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO

Queda entendido, convenido y aceptado que la cláusula denominada "no aplicación de deméritos" se otorga sin limitación en el tiempo o a la fecha de fabricación del bien asegurado.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO PARA LAS COBERTURAS DE AMIT y HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada, en los eventos de actos mal intencionados de terceros (AMIT), Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular (HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado

NOTA 1. CLÁUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA MAQUINARIA

(Nota: Las edades y porcentajes señaladas en la Tabla No. 1 corresponden a los requeridos por la Entidad por lo cual podrá ser disminuidos, pero no aumentados so pena de rechazo de la propuesta)



**SISTEMA DE GESTION: MODELO
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -
MIPG**

**Municipio de
Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01

**Fecha Aprobación:
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Página 56 de 82

Edad del Equipo	Porcentaje Máximo de Depreciación Anual	Máxima Depreciación Acumulada
Hasta 7 años	0%	0%
Mayor a 7 años y hasta 10 años	1%	15%
Mayor a 10 años y hasta 15 años	16%	30%
Mayor a 15 años y hasta 20 años	31%	40%
Mayor a 20 años	41%	50%

DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

- **Amparo básico Maquinaria y Equipo:**
10% del valor de la pérdida mínimo 1 S.M.M.L.V.
- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica:**
10% del valor de la pérdida mínimo 1 S.M.M.L.V.
- **HMACC AMIT Terrorismo:**
10% del valor de la pérdida mínimo 1 S.M.M.L.V.
- **Sustracción con y sin violencia:**
10% del valor de la pérdida mínimo 1 S.M.M.L.V.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:**
Sin deducible
- **Demás eventos amparados:**
10% del valor de la pérdida mínimo 1 S.M.M.L.V.

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

BIENES E INTERESES ASEGURABLES: Toda propiedad real o persona

I, bienes materiales de propiedad de ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL o de terceros que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social de ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL, o los recibidos a cualquier título así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Mejoras locativas y vidrios: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL, aún en el caso de no ser propietaria del bien, que haya realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, vidrios, etc.

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, ascensores, transformadores, plantas eléctricas, calderas, generadores,

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 57 de 82

tornos, motores, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas, o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad de ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL, o bajo su responsabilidad, tenencia y control.

Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de cómputo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad de ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Contenidos tales como Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería, aparatos; archivos manuscritos; Kardex, croquis y documentos de cualquier clase, que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia. Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores. Elementos de almacén e inventarios: Implementos deportivos, Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de ALCALDÍA MUNICIPAL DE Teruel, Bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte, objetos valiosos.

Los demás bienes y en general todos aquellos que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios de ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.

BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO TOTAL	VIGENCIA:
EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL, CALLE 5 N° 3 – 59.	\$2.000.000.000	108 días Desde las 00:00 horas del 04/10//2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027
EDIFICIO CASA DE LA CULTURA, KR 3 con calle 3	\$200.000.000	
CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC) KR 4 CL 3 Y 4	\$932.534.892	
EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, Avenida carrera 3 E. zona expansión Teruel	\$600.000.000	
HOGAR ADULTO MAYOR KR 3 CL 1 Y 2 BR LAS COLINAS	\$100.000.000	
VALOR ASEGURADO	\$3.832.534.892	



**SISTEMA DE GESTION: MODELO
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -
MIPG**

**Municipio de
Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01

**Fecha Aprobación:
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Página 58 de 82

VALOR ASEGURADO DE OTROS BIENES		
DAÑOS MATERIALES CONTENIDOS		
BIENES	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA:
MUEBLES Y ENSERES	\$149.500.000	108 días Desde las 00:00 horas del 04/10//2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO (Procesamiento de Datos)	\$104.700.000	
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO (Equipos Móviles)	\$89.100.000	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$110.000.000	
INSTRUMENTOS MUSICALES (Cobertura T.R.S.)	\$68.800.000	
INDICE VARIABLE	5%	

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ACTOS DE AUTORIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de \$500.000.000 y por un periodo de 60 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurables, objeto de éste seguro, cambien su ubicación del riesgo; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$500.000.000 por un periodo de 60 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para efectuar reemplazos temporales, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de \$100.000.000 y por un periodo de 60 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el plazo corresponden al requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados, pero no disminuidos so pena de rechazo de la propuesta)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA

"El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 59 de 82

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C."

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$100.000.000 evento /vigencia (Nota: El valor señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

BIENES FUERA DE EDIFICIOS Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Sublímite \$50.000.000 evento /vigencia (Nota: El valor señalado corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al asegurado y/o sus funcionarios

CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados cuando sean movilizados para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de \$100.000.000 evento/vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

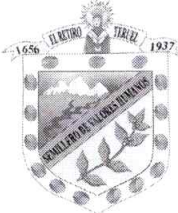
COBERTURA PARA CONJUNTOS. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el hardware y el software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublímite de \$50.000.000 evento / vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

CONOCIMIENTO DEL RIESGO. La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de estos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

DAÑOS Y PÉRDIDA A DINEROS Y TÍTULOS VALORES. No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$10.000.000 evento/vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

DENOMINACIÓN EN LIBROS. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01 Versión: 1 Página 60 de 82

su recuperación y comercialización.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE. Queda entendido convenido y aceptado que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS. Queda entendido, convenido y aceptado que, con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. Sublímite \$20.000.000 evento / vigencia. (Nota: el valor del sublímite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXPERTICIO TÉCNICO. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO. Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por un límite del 100% de los gastos demostrados. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras, se verá reducida en la misma proporción. - La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01 Versión: 1 Página 61 de 82

extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES PARA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPÓGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA. La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.

ÍNDICE VARIABLE. Queda entendido y convenido que, de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final del año un 10% adicional (Este porcentaje se debe calcular sobre la vigencia ofertada). La Compañía bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje establecido y por lo tanto las consecuencias que la inexactitud pueda causar, correrán por cuenta del asegurado. En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. La indemnización se establecerá con base al valor asegurado en el momento del siniestro.

LABORES Y MATERIALES. No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Sublímite \$50.000.000 Evento / Vigencia (Nota: el valor corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

MODIFICACIONES DEL RIESGO. Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO. Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados,

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01 Versión: 1 Página 62 de 82

trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional, hasta por un límite de \$50.000.000 evento/ vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%. (Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

NO EXIGENCIA DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO. Queda entendido, convenido y aceptado que, la compañía no exigirá contrato de mantenimiento de bienes o equipos, siempre y cuando el asegurado demuestre que ha realizado un mantenimiento de los bienes y equipos asegurados, realizado por personal propio de la entidad o contratado.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

OPCIÓN DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN Y NO INDEMNIZACIÓN EN DINERO A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien (es) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.

PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite hasta 6 meses y con un valor asegurado total hasta \$30.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo del ramo)

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO Si en caso de pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

PROPIEDAD HORIZONTAL Por medio de la presente cláusula, se hace constar que las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado, siempre y cuando sobre las mismas no se encuentren contratados los seguros que la Ley señala.

PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá la suma de \$50.000.000 evento / vigencia y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado. (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo del ramo)

RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 63 de 82

de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

RENTA No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o más inmuebles, incluyendo el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble(s) ocupado(s) por el asegurado por cualquier evento amparado bajo la presente póliza hasta 6 meses y con un valor asegurado total hasta \$30.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo).

REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias. Sublímite \$50.000.000 evento / vigencia. siempre y cuando la Entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias. (Nota: el valor del sublímite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).

REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con la tabla No. 1, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

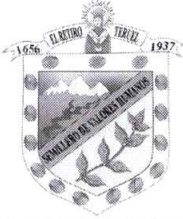
REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA DEMAS BIENES Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMAACP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. Hasta una (1) vez.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 60 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMAACP que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

SISTEMA FLOTANTE PARA MERCANCÍAS (ALMACEN E INVENTARIOS, INSUMOS) CON COBRO UNICO DE PRIMA. El presente seguro es variable en cuanto a la suma asegurada del artículo denominado "mercancías" y se regirá por las siguientes condiciones especiales: 1.- La suma asegurada que se estipula en la póliza representa la responsabilidad de la compañía por evento y vigencia. 2.- El cobro de la prima se realizará sobre el 100% del límite asegurado 3.- Durante la vigencia del seguro, el asegurado podrá solicitar a la compañía de seguros el aumento o disminución del límite asegurado y el ajuste en la prima se efectuará a la misma tasa establecida para la póliza.

SOLUCION DE CONFLICTOS Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 64 de 82

SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas que amparan "gastos adicionales" se establece un límite único combinado de \$300.000.000 evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).

SUBROGACION "Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos."

TRASLADO TEMPORAL DE BIENES (INCLUYE PERMANENCIA EN PREDIOS DE TERCEROS, EXCLUYE TRANSPORTE) Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de \$50.000.000 evento / vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).

VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado

CLAUSULAS ADICIONALES (OTORGAN PUNTAJE)

COBERTURA DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE BIENES. Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos mientras estén siendo transportados para tales fines dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de \$100.000.000 por evento / \$500.000.000 vigencia.

ERRORES U OMISIONES EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION SOBRE BIENES ASEGURADOS Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de que, en las presentes condiciones técnicas, en los anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

IMPRECISIONES EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION SOBRE BIENES ASEGURADOS Y/O A ASEGURAR. Bajo esta cláusula el oferente se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la Entidad asegurada, tenía la intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente a la aseguradora.

LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACION. Queda entendido y convenido que para Terremoto, HMAcCoP, AMIT y Sabotaje, se otorga un límite de \$50.000.000 el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para terremoto, HMAcCoP, AMIT y Sabotaje, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite otorgado, la aseguradora aplicará los deducibles pactados para terremoto, HMAcCoP, AMIT y Sabotaje.

OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINADAS Y/O EN MONTAJE Queda entendido, convenido y aceptado que, con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas para las obras que se encuentren en construcción y/o terminadas hasta el momento de la inclusión de la misma en la póliza y/o para el montaje de maquinaria, hasta por un límite de \$200.000.000 por evento / vigencia

SECRETO INDUSTRIAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS DE FÁBRICA Y NOMBRES No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, si cualquier propiedad asegurada que sufriera pérdida o daño proveniente de los riesgos amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así: 1.- Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. 2.- Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será su costo total. 3.- La compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando que previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones que ostente.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 65 de 82

NOTA 1. CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS Y MAQUINARIA

(Nota: Las edades y porcentajes señaladas en la Tabla No. 1 corresponden a los requeridos por la Entidad por lo cual podrá ser disminuidos, pero no aumentados so pena de rechazo de la propuesta).

DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

Edad del Equipo	Porcentaje Máximo de Depreciación Anual	Máxima Depreciación Acumulada
Hasta 7 años	0%	0%
Mayor a 7 años y hasta 10 años	1%	15%
Mayor a 10 años y hasta 15 años	16%	30%
Mayor a 15 años y hasta 20 años	31%	40%
Mayor a 20 años	41%	50%

- **Amparos Básicos Incendio (incendio y/o rayo, explosión):**
 - Sin deducible
- **Daños por agua, daños por anegación y Extended Coverage:**
 - Sin deducible
- **HMACC AMIT Terrorismo:**
 - 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica:**
 - 2% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Rotura accidental de vidrios:**
 - Sin deducible
- **Rotura de Maquinaria:**
 - 10% del valor de la pérdida sin mínimo
- **Sustracción con y sin Violencia:**
 - **Mercancías:** 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
 - **Demás Bienes:** 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
- **Demás Eventos:**
 - 10% del valor de la pérdida sin mínimo

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 66 de 82

Valor asegurado \$500.000.000 - Vigencia 108 días - Desde las 00:00 horas del 04/10/2025 hasta las 00:00 del 20/01/2027

AMPAROS OBLIGATORIOS

Predios labores y operaciones Al 100%

Actividades deportivas, eventos sociales y culturales dentro o fuera de los predios. Al 100%

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios. Al 100%

Contaminación súbita, accidental e imprevista. (se excluye contaminación paulatina). Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia

Contratistas y Subcontratistas independientes. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista. Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia

Daño Moral Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia

"Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado.

La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. " Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia.

Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. Al 100%

Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia.

Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social. Al 100%

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado. Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia

Predios labores y operaciones, (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial). Al 100%

Productos y trabajos terminados: La cobertura del amparo abarca de manera general para la producción, fabricación, suministro o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, para resarcir los daños si estos se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación; en ese sentir, como objetivo misional la Entidad, realiza proyectos y planes y ejecuta actividades, que de una manera u otra, pueden eventualmente afectar a un tercero. Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia.

Propietarios, arrendatarios y poseedores (Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley ocasionada o proveniente de los bienes sobre los cuales actué como propietario, arrendatario o poseedor, igualmente se extiende a cubrir a la entidad en la responsabilidad civil extracontractual en la que se obligue por los arrendatarios y poseedores de sus bienes). Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia

Responsabilidad civil parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto y/o hurto calificado a vehículos y sus accesorios de terceros y funcionarios en predios del asegurado. Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 67 de 82

Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas). Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia

Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se considerarán terceros. Al 100%

Responsabilidad civil generada por un incendio y/o explosión. Al 100%

Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados. Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia

"Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo. Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia

Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia y uso de perros guardianes. (Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia). Al 100%

Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos propios y no propios, en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado. Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia

Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías. Al 100%

Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas. Al 100%

Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad. Al 100%

Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes, funcionarios, celadores y firmas especializadas. Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia. Al 100%

Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios. Al 100%

Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado. Al 100%

Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional. Al 100%

Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional o en el exterior. Excluye responsabilidad civil profesional. Al 100%

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES

Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 68 de 82

dentro de los 60 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50% Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA "El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C

REEMBOLSO POR GASTOS DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES

Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite 10% del valor asegurado evento /vigencia (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a terceros o a bienes de terceros, cuya responsabilidad se ocasione con los bienes bajo, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento y posterior a la pérdida, la prima se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$50.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencias.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01 Versión: 1 Página 69 de 82

Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXTENSION DE COBERTURA Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices.

GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES. La presente póliza ampara en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos: a) El costo de cualquier clase de caución que el Asegurado tenga que prestar; la aseguradora no se obliga, sin embargo, a otorgar dichas cauciones. b) Intereses de mora en beneficio del tercero afectado.

HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite 10% del valor asegurado Evento/Vigencia (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y PAGOS SUPLEMENTARIOS Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y pagos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.

PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. hasta por una (1) sola vez.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 70 de 82

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

SOLUCION DE CONFLICTOS Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

CLAUSULAS ADICIONALES (OTORGAN PUNTAJE)

ACTOS DE AUTORIDAD. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad civil del asegurado que tenga origen en cualquier acto, instrucción u orden de autoridad competente.

EXTENSION DE COBERTURA Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices.

GASTOS ADICIONALES No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$10.000.000 Evento/Vigencia.

DEDUCIBLES MAXIMOS A APLICAR

- 1) Gastos médicos: sin deducible
 - 2) Cauciones judiciales: 10% de los gastos incurridos
 - 3) Costos y gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
- Demás amparos: sin deducible

VIGENCIA: 108 días desde las 00:00 horas del 04/10/2026 hasta las 00:00 del 20/01/2027

POLIZA DE MANEJO GLOBAL

Objeto del seguro: ampara las entidades estatales aseguradas contra las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia de la póliza que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen, delitos contra la administración Pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

Modalidad: Por descubrimiento o por ocurrencia

Valor asegurado Total: **\$115.070.044.**

CARGOS ASEGURAR

CARGOS
ALCALDE
PERSONERA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 71 de 82

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AMPAROS OBLIGATORIOS

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas,
- Delitos contra la administración pública
- Delitos contra el patrimonio económico
- Alcances y juicios con responsabilidad fiscal

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo del ramo)

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la modificación y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50% Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA "El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C."

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite 20% del valor asegurado evento/vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS Se amparan los bienes de propiedad de terceros, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad de terceros no excederá del 20% del valor asegurado y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al tercero afectado. (Nota: el límite corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).

CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01 Versión: 1 Página 72 de 82

los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA. "Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago.

Habrà cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas."

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES Por medio de la presente cláusula la compañía indemnizará al asegurado las costas de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. El asegurador podrá, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por el asegurador. Sublímite 10% del valor asegurado Evento / Vigencia (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

DEFINICION DE TRABAJADOR O EMPLEADO La expresión de trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, siempre y cuando se encuentre bajo control y supervisión de la entidad.

DENOMINACIÓN EN LIBROS Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

EMPLEADOS TEMPORALES, OCASIONALES, TRANSITORIOS Y OTROS No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados temporales, ocasionales, transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones o mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, siempre y cuando se encuentre bajo control y supervisión de la entidad.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 73 de 82

GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 20% del valor asegurado (Nota: el valor corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a - los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite 10% del valor asegurado (Nota: el valor corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

MODIFICACION A CARGOS Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza, sin que el asegurado se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

MODIFICACIONES DEL RIESGO Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.

PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.

PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.

PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUBCONTRATISTAS No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes y subcontratistas mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado; siempre que estén bajo su control y supervisión.

PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado; bajo su control y supervisión.

PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO Cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario estarán amparados en los mismos términos establecidos para el amparo de infidelidad únicamente y hasta por la suma de \$10.000.000. (Nota: el valor del sublímite para los faltantes de inventario corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 74 de 82

PROTECCION AL 100% DE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL ASEGURADO.

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.

RECLAMACION DIRECTA

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, notifique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubre la exoneración.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA La selección de los profesionales encargados para la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que esta designe, quienes para su aprobación presentan a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por este.

SOLUCION DE CONFLICTO. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

CLAUSULAS ADICIONALES

DESAPARICIONES MISTERIOSAS Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas a las pérdidas o desapariciones misteriosas, sufridas por el asegurado y sobre las cuales no se pueda identificar el autor material, intelectual o cómplice. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas. Sublímite de \$10.000.000 Evento/vigencia.

EXTENSION DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE COBERTURA No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se otorga amparo hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario. Siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS De acuerdo a las condiciones generales y particulares de la póliza se amparan las pérdidas y/o daños que se originen o sean ocasionados a través de sistemas computarizados.

PERDIDAS OCASIONADAS POR MERMAS Y FALTANTES DE INVENTARIO No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas ocasionadas por mermas, diferencias de inventarios, desapariciones o pérdidas no imputables al empleado. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas.

RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

PÓLIZA SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

Para el año 2026 en Colombia, las coberturas del **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)** se mantienen bajo los lineamientos de

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 75 de 82

la Superintendencia Financiera y el Decreto 780 de 2016. Este seguro ampara a todas las víctimas de un accidente de tránsito (conductor, pasajeros y peatones) sin importar quién tuvo la culpa.

A continuación, se presenta el resumen estructurado de las coberturas y sus montos correspondientes para 2026 que deberá tener, expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT).

Coberturas del SOAT 2026

Tipo de Cobertura	Límite Máximo de Cobertura (por persona)
--------------------------	---

Gastos Médicos y Hospitalarios	Hasta 701,68 UVT
---------------------------------------	------------------

Incapacidad Permanente	Hasta 180 UVT
-------------------------------	---------------

Muerte y Gastos Funerarios	Hasta 750 UVT
-----------------------------------	---------------

Gastos de Transporte	Hasta 10 UVT
-----------------------------	--------------

Detalles de cada cobertura

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: Incluye desde la atención inicial de urgencias hasta la rehabilitación física y el suministro de prótesis.

Incapacidad permanente: Indemnización en caso de que el accidente resulte en la pérdida de la capacidad laboral, según el porcentaje de calificación.

Muerte y gastos funerarios: Amparo destinado a los beneficiarios de la víctima y para cubrir los costos del sepelio.

Gastos de transporte: Cubre el traslado inicial de las víctimas desde el sitio del accidente hasta el centro de salud más cercano.

Exclusiones importantes

Es fundamental recordar que el SOAT **no cubre**:

Daños materiales al vehículo propio o de terceros.

Responsabilidad civil frente a bienes de otras personas.

Pérdidas por robo o hurto del vehículo.

VIGENCIA: 365 días desde las 00:00 horas del 04/10/2026 hasta 04/10/2027

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo el ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 76 de 82

Requisitos de capacidad Jurídica.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- a) **Carta de Presentación:** La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta).

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

- b) **Documento de Identificación:** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

- c) **Acreditación de la existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil.** Certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, donde conste que su objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto a contratar, o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de persona natural, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, donde conste que su actividad comercial esté relacionada con el objeto a contratar, cuya actividad económica incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación, en el que aparezca matriculado al menos un establecimiento de comercio.

- d) **Registro Único Tributario:** El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece. Además, deberán estar inscritos en la actividad relacionada con el objeto del contrato.

- e) **Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de los integrantes del mismo. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos anexos (Anexo No. 2 «Modelo acuerdo de conformación de consorcio» y Anexo No. 3 «Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal»), para este fin se deberá acreditar lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- f) **Autorización para Contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

- g) **Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:**

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 77 de 82

- a) Datos generales del aportante
- b) Datos generales de la planilla (número de planilla. Tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- c) Valor pagado
- d) Periodo pagado
- e) Tipo de aportes
- f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleador además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

- h) **Certificado de Responsabilidad Fiscal:** De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- i) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- j) **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- k) **Certificado de Antecedentes del SRNMC – Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC – Código de Policía.** Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- l) **Definida situación militar:** Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.
- m) **Paz y Salvo Municipal Actualizado:** Deberá allegarse con la oferta original del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal de Teruel – Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.
- n) **Compromiso Anticorrupción.** El proponente deberá aportar en su oferta el compromiso anticorrupción diligenciada en el anexo respectivo.
- o) **Declaración De Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades.** El proponente deberá aportar en su oferta la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades diligenciada en el anexo respectivo.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA GENERAL:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F01 Versión: 1 Página 78 de 82

En el presente proceso podrán participar las Compañías de Seguros debidamente certificadas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para operar en el País, con mínimo cinco (5) años de constituida, para lo cual debe allegar el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir del registro y anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cuya vigencia no sea inferior al termino de duración del contrato y tres (3) años más. El objeto debe permitirle celebrar el futuro Contrato.

13.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años calendario, contados a partir de la apertura del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y que su valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, expresados en salario mínimo legales mensuales vigentes.

La acreditación de esta experiencia se hará de la siguiente manera: a. Mediante el allegamiento de certificación legible del respectivo contrato; b. mediante el allegamiento de la copia del contrato, otrosí o adicionales si a ello hay lugar, con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o Actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Nombre del Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor total del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de Iniciación.
- Fecha de Terminación.

Las certificaciones y/o Actas deberán ser 100% legibles.

Si los contratos con los que se acredita experiencia específica, provienen de una relación entre particulares o privados, el proponente deberá aportar con su oferta copia de la factura a través de la cual haya cobrado el valor del contrato.

En caso de contratos ejecutados por uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de los miembros de la unión temporal y en la cual se indique el porcentaje de participación y los ítems en que participo. En todo caso, solo será tenida en cuenta el porcentaje de participación.

En todo caso, deberá aportarse copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o Terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la Experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

El Municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los contratos.

La no presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia específica será calificada por el evaluador técnico como NO CUMPLE.

FICHA TÉCNICA:

Los proponentes con su oferta deberán allegar las especificaciones técnicas de cada una de las pólizas ofrecidas, en el anexo correspondiente.

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

1.1.1. Propuesta económica.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica.

El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá ofertar el valor de cada ítem y la sumatoria de todos será el factor para determinar la oferta de menor valor.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Versión: 1 Página 79 de 82

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que el valor ofertado incluye el IVA. Se ACLARA que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor presupuestado, so pena de rechazo.

NOTA 1: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, so pena de ser rechazada su oferta.

15. EVALUACIÓN TÉCNICA

Los proponentes con su oferta deberán allegar las especificaciones técnicas de cada una de las pólizas ofrecidas, en el anexo correspondiente.

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presume que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la sula de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal de continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

NOTA 1: La adjudicación se realizará por el valor total del CDP, es decir, la suma de \$40.000.000

NOTA 2: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

NOTA 4: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor al de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica

NOTA 5: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 6. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de la cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 80 de 82

proceso de selección.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar a proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de transnacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA**

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable:

En el presente proceso la Secretaria de Gobierno actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de funcionamiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN ⁽¹⁹⁾	Municipio Teruel – Huila
PLAZO ⁽²⁰⁾	El PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ 30 DÍAS Y LA VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR DE 108 DÍAS CALENDARIO DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 04/10/2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 20/01/2027 PARA LAS PÓLIZAS VIDA GRUPO (ALCALDE, CONCEJALES, PERSONERA), AUTOMÓVILES, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO CONTRATISTA (MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y SOAT VIGENCIA 365 DÍAS PLACA OBH158 DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 04/10/2026 HASTA LAS 00:00 DEL 04/10/2027. EL PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS ES DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
ANTICIPO ⁽²¹⁾	SI ____ NO <u>x</u> Porcentaje ____ %
FORMA DE PAGO ⁽²²⁾	El Municipio cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, una vez el contratista haya expedido las mismas, previa entrega a satisfacción de la entidad, presentación de la factura o documento equivalente y la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la ejecución del contrato. Nota 1: Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo de los elementos y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA ⁽²³⁾	INTERVENTORÍA: SI ____ NO <u>x</u> SUPERVISIÓN: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO



**SISTEMA DE GESTION: MODELO
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -
MIPG**

**Municipio de
Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01

**Fecha Aprobación:
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Página 81 de 82

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsible de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

° Z	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPC IÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECU ENCIA DE LA OCURREN CIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamien to/Control es implement ados	Impacto después del tratamie nto			¿Afecta la ejecución del	Persona respons able por implem entar el tratamie nto	Fecha estimad a en que se inicia el tratamie nto	Fecha estimad a en que se complet a el tratamie nto	Monitoreo y revisión	
													Probabilida d	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitor eo?	Periodi cidad
																					¿Cuán do?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Teruel	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado o que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Teruel	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: SP-C31-P01-F01
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1
		Página 82 de 82

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

El artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007 establece que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" por lo tanto la entidad no exigirá garantías en el presente proceso de selección, ni al futuro Contrato.

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	N/A	N/A	N/A
Estados AELC	SI	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de la CAN	SI	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Teruel, 10 de septiembre de 2026

CAROLINA LOZADA MESA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBERNO